

REPÚBLICA DEL PERÚ



**BASES DEL CONCURSO
PROPUESTA**

**Concurso de proyectos integrales para la entrega en
concesión del proyecto "Modernización y Desarrollo
del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry"**

Enero, 2018



CONTENIDO

1.	OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	5
1.1.	Introducción	5
1.2.	Objeto del Concurso	5
1.3.	Generalidades	7
1.4.	Definiciones	8
1.5.	Antecedentes y Marco Legal del Concurso	16
1.6.	Facultades del Director de Proyecto	20
1.7.	Encargo formulado a PROINVERSIÓN por la APN y Facultades de PROINVERSIÓN	20
1.8.	Contrato de Concesión	20
1.9.	Cronograma del Concurso	20
1.10.	Sometimiento a las Bases e Interpretación	21
1.11.	Documentación puesta a disposición de los Postores	21
2.	AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL	21
2.1.	Agentes Autorizados	21
2.2.	Representante Legal	22
2.2.1.	Designación y Facultades	22
2.2.2.	Presentación del Poder	23
2.2.3.	Lugar de Otorgamiento del Poder	23
2.2.4.	Inscripciones en la Oficina Registral	23
3.	CONSULTAS Y CIRCULARES	24
3.1.	Consultas	24
3.1.1.	Plazo para efectuar consultas y sugerencias	24
3.1.2.	Formalidad de las consultas y sugerencias	24
3.1.3.	Circulares	24
4.	Acceso a la Información- Sala de Datos	25
4.1.	Acceso a la Sala de Datos	25
4.2.	Acuerdo de Confidencialidad	25
4.3.	Contenido de Información de la Sala de Datos	25
4.4.	Solicitud de entrevistas y visitas al TPMS	25
4.5.	Limitaciones de Responsabilidad	26
4.5.1.	Decisión independiente de los Postores	26
4.5.2.	Limitación de Responsabilidad	26
4.5.3.	Alcances de la Limitación de Responsabilidad	26
4.5.4.	Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto en el Numeral 4.5	26
5.	PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3	27
5.1.	Generalidades	27
5.1.1.	Presentación del Sobre N° 1	27
5.1.2.	Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3	28
5.2.	Documentos Originales y Copias	28
5.3.	Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3	28
6.	REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1	28
6.1.	Información General	28
6.2.	Requisitos de Calificación del Postor:	29
6.2.1.	Requisitos legales	29
6.2.2.	Requisitos técnico – operativos	30
6.2.3.	Requisitos financieros	31
6.3.	Verificación de la información presentada ante el Director de Proyecto	32
7.	PRESENTACIÓN DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN	32
7.1.	Presentación del Sobre No. 1	32
7.2.	Anuncio de los Postores Precalificados	33
8.	CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3	34
8.1.	Contenido del Sobre N° 2: Propuesta Técnica	34
8.2.	Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica	34
8.3.	Contenido del Sobre N° 3 Desempate: Propuesta Económica de Desempate	35

09/01/18

9.	ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3	36
9.1.	Acto de presentación y apertura de los Sobres N° 2 y N° 3	36
9.2.	Evaluación del contenido del Sobre N° 2	36
9.3.	Apertura del Sobre No. 3 y adjudicación de la Buena Pro	36
9.4.	Impugnación	39
9.4.1	Procedimiento de Impugnación	39
9.4.2	Garantía de Impugnación	39
9.5.	Concurso Desierto	40
9.6.	Propuestas no Válidas	40
9.7.	Suspensión o Cancelación del Concurso	40
10.	PROCEDIMIENTO DE CIERRE	40
10.1.	Fecha de Cierre	40
10.2.	Actos de Cierre	40
10.3.	Ejecución de la Garantía Seriedad de Participación	42
10.4.	De las Garantías:	43
10.4.1	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:	43
10.5.	Entrada en Vigencia del Contrato	44
11.	DISPOSICIONES FINALES	44
11.1.	Régimen Legal Aplicable	44
11.2.	Jurisdicción y Competencia	44
11.3.	Medio Ambiente	44
11.4.	Gastos del Proceso	45
11.5.	Cesión de posición contractual en los contratos de ENAPU	45
11.6.	Reembolso de los gastos realizados por el proponente	45
ANEXO N° 1		46
Apéndice: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD		46
Formulario: Declaración jurada de notificación de información		48
ANEXO N° 2: MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS		49
Formulario 1: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN		49
Formulario 2: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO		50
Apéndice 1: ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS		52
Apéndice 2: EMPRESAS BANCARIAS LOCALES AUTORIZADAS		53
ANEXO N° 3		54
Formulario 1: Declaración Jurada - Compromiso de información fidedigna y vigente		54
Formulario 2: Declaración Jurada - Compromiso de información fidedigna		55
ANEXO N° 4: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES		56
Formulario 1: Declaración Jurada existencia del Postor (como persona jurídica constituida)		56
Formulario 2: Declaración Jurada existencia del Postor (como Consorcio)		57
Formulario 3: Declaración Jurada – Participación en el Postor		59
Formulario 4: Declaración Jurada – Habilitados para contratar con el Estado		60
Formulario 5: Declaración Jurada – Renuncia inmunidad diplomática o reclamo		61
Formulario 6: Declaración Jurada – Asesores del Postor		62
Formulario 7: Declaración Jurada – Constitución de persona jurídica (como persona jurídica)		63
Formulario 8: Declaración Jurada – Constitución de persona jurídica (como Consorcio)		64
ANEXO N° 5		65
Formulario 1: Capacidad Técnico Operativa		65
ANEXO N° 6: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS FINANCIEROS		66
Formulario 1: Información Financiera		66
ANEXO N° 7: DECLARACIONES JURADAS DEL SOBRE N° 2		68
Formulario 1: Vigencia de la Información		68
Formulario 2: Aceptación de las Bases y Contrato		69
ANEXO N° 8		70
Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas		70
ANEXO N° 9		71
Apéndice N° 1: Lineamientos para la Propuesta Económica		71



Formulario 1: OFERTA ECONÓMICA – MAYOR DESCUENTO DE TARIFAS SOBRE 3 – MD	73
Formulario 2: OFERTA ECONÓMICA – INVERSIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE 3 - IC	74
Formulario 3: DESEMPATE – INVERSIONES COMPLEMENTARIAS ADICIONALES – ICA	75
ANEXO N° 10	76
PARAMETROS DEL PLAN DE DESARROLLO PORTUARIO PRELIMINAR	76
ANEXO N° 11	78
GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS	78
Formulario 1: PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS	80
Apéndice 1: Cuadro de datos y permanencia	81
Formulario 2: SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES	82
Formulario 3: SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS	83
Apéndice N° 2: Relación de documentos de la Sala de Datos	84
ANEXO N° 12	85
CRONOGRAMA	85
ANEXO N° 13	86
PROYECTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN	86

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

1.1. Introducción

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria - PRO INTEGRACIÓN, mediante Acuerdo Comité Pro Integración N° 617-1-2017-IPA Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry de fecha 25 de julio del 2017, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, la "APN") mediante Sesión N° 431 de fecha 04 de julio del 2017, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN mediante Resolución del Director Ejecutivo N° 5-2017/DPP/AP.04, y por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en Sesión no presencial N° 12 de fecha 26 de julio del 2017; aprobaron la declaratoria de interés del proyecto contenido en la Iniciativa Privada Autofinanciada denominada "Modernización y desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry" presentado por la empresa Consorcio Transportadora Salaverry (en adelante, el "Proponente").

La declaratoria de interés correspondiente fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario Expreso el día 4 de agosto de 2017, así como en la página web de PROINVERSIÓN.

Se deja expresa constancia que el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento son de aplicación para los aspectos relacionados al procedimiento de la iniciativa privada, en tanto los aspectos sustantivos serán los regulados por el Decreto Legislativo N° 1224 y modificatorias, que aprueba el Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (de acuerdo con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de dicho decreto legislativo), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF y modificatorias.

Dentro del plazo de Ley, acorde con lo previsto en el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1012, se presentó ante PROINVERSIÓN la expresión de interés de la empresa Notable Category S.A., respecto de la ejecución del Proyecto Referencial. De acuerdo con la evaluación efectuada, la misma cumplió con los requisitos establecidos en la Declaratoria de Interés y, por lo tanto, la empresa Notable Category S.A., fue declarada como Tercero Interesado.

En virtud de lo anterior, el Estado de la República del Perú, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN convoca a Consorcio Transportadora Salaverry y Notable Category S.A., al Concurso de proyectos integrales para la entrega de concesión del proyecto "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry" (en adelante el Concurso).

1.2. Objeto del Concurso

Las presentes Bases regulan el procedimiento del Concurso. Los objetivos de las Bases son los siguientes:

- Lograr un procedimiento transparente, simple, objetivo y en condiciones de igualdad.
- Lograr la mejor oferta entre los Postores Precalificados según lo regulado en estas Bases.
- Definir las líneas básicas sobre la base de las cuales cada Postor podrá elaborar sus propuestas.

El objeto del Concurso es el otorgamiento de una concesión para el diseño, financiamiento, ejecución de inversiones, conservación, explotación y transferencia del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry (en adelante TPMS), incluyendo tanto la infraestructura actual como las obras de modernización y desarrollo que se llevarán a cabo.

El Terminal califica como infraestructura portuaria nueva, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, "LSPN"), y conforme ha sido declarado por la APN mediante Acuerdo de Directorio adoptado en la Sesión N° 435 de fecha 24 de julio del 2017, por lo que el futuro Concesionario, observando la normativa existente, tendrá el derecho a la ejecución y/o prestación exclusiva de todos y cada uno de los servicios portuarios que se puedan brindar dentro del TPMS a partir del inicio de la explotación, con excepción de los servicios de practicaje y remolcaje respecto de los cuales son aplicables las disposiciones previstas en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, "REMA") del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, "OSITRAN").

Los objetivos de la entrega en concesión, son principalmente los siguientes:

- Modernizar y desarrollar la infraestructura portuaria.
- Promocionar la participación del sector privado en la provisión de servicios e infraestructura de transporte.
- Promocionar y fortalecer la descentralización y desconcentración del sistema portuario, la tecnificación y especialización de los puertos.
- Fomentar y planear la competitividad de los servicios portuarios y la promoción del comercio nacional, regional e internacional.
- Ofrecer un servicio moderno, eficiente, seguro y a tarifas competitivas en beneficio de los usuarios del comercio exterior y finalmente de los consumidores. Las inversiones que deberán ejecutarse deberán hacerse sin que ello signifique atentar contra las tarifas.
- Privilegiar los índices de serviciabilidad que se fengan que alcanzar para lograr mejores estándares de servicio, tanto a la nave como a la carga.

El futuro Concesionario tendrá a su cargo el diseño, financiamiento, ejecución de inversiones, conservación y explotación del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry.

Los servicios a cargo del Concesionario se prestarán a todo usuario que los solicite bajo los principios de libre competencia, no-discriminación e igualdad ante la Ley, neutralidad, prohibición de transferencias de precios, contabilidad separada y libre elección.

La modernización y desarrollo del TPMS, materia del presente Concurso tendrá las siguientes características generales referenciales, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en la Declaratoria de Interés y el Contrato de Concesión:

-El Plazo de Concesión será de 30 años incluyendo el período de ejecución de inversiones, de acuerdo a lo que señale el Contrato de Concesión y conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Ley del Sistema Portuario Nacional.

-Al término del Plazo de Concesión, la Infraestructura Portuaria concesionada, incluyendo las Obras, el Equipamiento Portuario y demás activos inherentes o que se hayan integrado a la concesión, serán transferidos al Estado de la



República del Perú en las condiciones que establezca el Contrato de Concesión, el que queda en libertad para explotarlos directamente o entregarlos en administración al sector privado mediante un nuevo proceso de promoción de la inversión privada, de conformidad con las Leyes Aplicables, de modo que la continuidad del servicio quede garantizada.

-Para la ejecución de las Obras e implementación de Equipamiento Portuario de esta Concesión se definirán parámetros y rendimientos mínimos que se deben cumplir y se encuentran detallados en la Declaratoria de Interés y se desarrollaran en el Contrato de Concesión

El Concurso se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

1.3. Generalidades

- 1.3.1 Las Bases y los documentos que las integran, se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 1.3.2 No podrán calificar como Postores Precalificados, directa o indirectamente aquellos que se encuentren incursos dentro de los alcances del Artículo 18 del Decreto Legislativo 1224, entre ellos las personas con impedimentos establecidos en el artículo 1366 del Código Civil, las personas con impedimentos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la sustituya, las personas con impedimentos establecidos por normas con rango de ley, ni aquellos que habiendo sido adjudicatarios en contratos de Asociación Público Privada, hubieren dejado de serlo por su incumplimiento en el contrato. Este último impedimento se extiende a aquellos que hayan ejercido el Control Efectivo al momento de la resolución del respectivo contrato resuelto.
- 1.3.3 Los Postores o Postores Precalificados no podrán contratar directa o indirectamente los servicios de asesoría de personas naturales o jurídicas del sector privado, que hayan prestado o se encuentren prestando servicio de consultoría o asesoría a PROINVERSIÓN, en el proceso de promoción de la inversión privada en el que están participando. El incumplimiento de la dispuesto en el presente numeral conlleva a la exclusión de los Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados, del proceso de promoción de la inversión privada.
- 1.3.4 Todos los Postores Precalificados deberán basar su decisión de presentar su Sobre N° 2 y Sobre N° 3 en sus propias investigaciones, experiencias, exámenes, inspecciones, visitas, estudios, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que éste de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.
- 1.3.5 La limitación de responsabilidad alcanza de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso, conforme a lo establecido en el Numeral 4.5.3.
- 1.3.6 El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, conforme a lo señalado en el Numeral 6.1.
- 1.3.7 El Director de Proyecto se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación presentada por el Postor, Postor Precalificado o Postor Calificado durante las diferentes etapas del Concurso e incluso luego de concluido, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor, Postor Precalificado o Postor Calificado por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.



- 1.3.8 La sola presentación de la información prevista en estas Bases y/o solicitada por PROINVERSIÓN para efectos de la precalificación por parte de un Postor no obliga a PROINVERSIÓN a declararlo como Postor Precalificado, así como tampoco la presentación de una Propuesta obliga al Comité a aceptarla. La sola presentación por el Postor de los documentos necesarios para precalificar, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor, el Postor Precalificado o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas -sin excepción- establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú, la APN, PROINVERSIÓN, los asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Estado de la República del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.
- 1.3.9 Las decisiones de PROINVERSIÓN con relación a este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial, salvo lo expresamente establecido en estas Bases. En consecuencia, por la sola participación en el Concurso, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.
- 1.3.10 La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor o Postor Precalificado en este Concurso, ocasionará que el Director de Proyecto lo descalifique, en cualquiera de sus etapas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 1.3.11 El Concurso podrá ser suspendido o cancelado, en cualquier momento, hasta antes de la suscripción del Contrato de Concesión, sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Director Ejecutivo, previa opinión del Comité, sin incurrir en responsabilidad ni obligación de pago de indemnización alguna. Esta decisión no es impugnabile.
- 1.3.12 El Director Ejecutivo, previa opinión del Comité, puede desestimar todas las Propuestas presentadas por los Postores Precalificados y Postores Calificados y, en consecuencia, cancelar el Concurso, sin incurrir en responsabilidad ni obligación de pago de indemnización alguna. Esta decisión no es impugnabile.

1.4. Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Formulario", "Apéndice" y "Anexo", se deberá entender efectuada a los numerales, formularios, apéndices y anexos de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican, sin perjuicio a ello, prevalecerá la definición establecida en el Contrato de Concesión, en caso de discrepancia.

- 1.4.1 Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que el Agente Autorizado o el Representante Legal deberá firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Apéndice del Anexo N° 1.
- 1.4.2 Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Director Ejecutivo, previa opinión del Comité, una vez que haya determinado cuál de los Postores Calificados presentó la mejor propuesta, en los términos y condiciones establecidos en las Bases, y que por consiguiente ha resultado ganador del presente Concurso.
- 1.4.3 Adjudicatario:** Es el Postor Calificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso.
- 1.4.4 Administrador Portuario:** Para efectos de estas Bases es la persona jurídica o consorcio encargado de la explotación de la Infraestructura Portuaria, independientemente de la denominación o título bajo el cual se realiza dicha explotación.
- 1.4.5 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN:** Es el organismo público ejecutor adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera a que se refiere la Ley N° 28660 y el D.S. 034-2008-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado mediante la R.M. 083-2013-EF, modificado por D.S. N° 081-2015-EF facultado, entre otras funciones, de promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, así como en activos, proyectos, empresas y entidades del Estado, con arreglo a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 1.4.6 Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Postor para los efectos del presente Concurso.
- 1.4.7 Autoridad Gubernamental:** Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.
- 1.4.8 Autoridad Portuaria Nacional (APN):** Es el organismo técnico especializado creado por la LSPN, encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al MTC, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, y facultad normativa por delegación del MTC. Tiene a su cargo la conducción del proceso de promoción de la inversión privada en infraestructura e instalaciones portuarias nacional de titularidad estatal. Su Reglamento de Organización y Funciones ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC. Asimismo, conforme a su reglamento, ejerce facultades de supervisión de los expedientes técnicos y de la ejecución de las obras de infraestructura portuaria, emitiendo opinión sobre éstas cuando corresponda, sin perjuicio de lo señalado en la Sección VI del presente Contrato.
- 1.4.9 Bases:** El presente documento de carácter público, que contiene los aspectos administrativos, procedimientos y condiciones, incluidos sus anexos, apéndices,



formularios y las circulares que expida PROINVERSIÓN, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso.

- 1.4.10 Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el Director de Proyecto, sean de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Las Circulares formarán parte integrante de estas Bases.
- 1.4.11 Comité:** Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN.
- 1.4.12 Comité(s) de Evaluación:** Es el designado o los designados por el Director de Proyecto o Director Ejecutivo para recibir y evaluar la documentación contenida en los Sobres N° 1 y/o 2 y/o 3, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Bases.
- 1.4.13 Concedente:** Es el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). Para todos los efectos del Concurso, el Concedente, representado por el MTC, actuará a través de la APN, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema Portuario Nacional, en adelante (LSPN) tiene entre sus atribuciones, celebrar con el sector privado los compromisos contractuales establecidos en la LSPN.
- 1.4.14 Concesión:** Es la relación jurídica de Derecho Público que se establecerá entre las partes a partir de la Fecha de Cierre mediante la cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho y la obligación de diseñar, financiar, ejecutar inversiones, explotar, conservar y transferir el Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, incluyendo tanto las infraestructuras actuales como las obras y equipamiento de modernización y desarrollo que se llevarán a cabo, durante el plazo de vigencia del Contrato, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión y a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 1.4.15 Concesionario:** Es la persona jurídica constituida en el Perú por el Adjudicatario, que suscribirá el Contrato de Concesión con el Concedente.
- 1.4.16 Concurso:** Es el proceso de selección bajo la modalidad de "concurso de proyectos integrales", regulado por las presentes Bases, para la entrega en concesión del proyecto "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry" al sector privado.
- 1.4.17 Consejo Directivo:** El órgano de alta dirección y la más alta autoridad de PROINVERSIÓN.
- 1.4.18 Consorcio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas, que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso.
- 1.4.19 Contrato de Concesión o Contrato:** Es el documento y los anexos que lo integran, que regirá las relaciones entre el Concesionario y el Concedente, relacionados con la Concesión.
- 1.4.20 Control Efectivo:** Una persona natural o jurídica ostenta Control Efectivo de una persona jurídica o está sometida a control común con ésta, cuando:

- i. Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico; o,
- ii. De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato cualquiera fuera su modalidad; o,
- iii. Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

En adición a lo anterior y siempre que resulte aplicable, a efectos de determinar el Control Efectivo, se tomará en cuenta lo dispuesto en la Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01, o norma que la sustituya o modifique.

- 1.4.21 Convocatoria:** Es el anuncio mediante el cual se invita a los Postores a participar en el Concurso de acuerdo a lo previsto en las presentes Bases.
- 1.4.22 Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso del presente Concurso y que se indican en el Anexo N° 12.
- 1.4.23 DFBOT (Design, Finance, Build, Operate and Transfer):** Es la modalidad mediante la cual corresponde al CONCESIONARIO diseñar, financiar, ejecutar las Inversiones, conservar, explotar y transferir el Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, incluyendo tanto las infraestructuras actuales como las obras de modernización y desarrollo que se llevarán a cabo, debiendo transferir los Bienes de la Concesión al CONCEDENTE al término de la Concesión.
- 1.4.24 Declaratoria de Interés:** Es el documento que con fecha 04 de agosto del 2017 fue publicado en el diario Oficial El Peruano y en el diario Expreso, que contiene los términos y condiciones para el desarrollo y ejecución del Proyecto Referencial, así como los requisitos para la participación en el Concurso.
- 1.4.25 Declaración Jurada:** Manifestación escrita, presentada por el Postor en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del presente Concurso.
- 1.4.26 Defecto o error no sustantivo:** Se refiere a cualquier equivocación en la que pudiera haber incurrido el Postor en la presentación de los documentos de los Sobres N° 1 y N° 2 o su contenido, cuya subsanación no implique un cambio en el sentido, condiciones o contenido de la propuesta o documentación presentada
- 1.4.27 Días:** Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo, feriados y/o días no laborables en la provincia de Lima y Trujillo. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima y Trujillo no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental
- 1.4.28 Días Calendario:** Son los días hábiles, no hábiles y feriados.
- 1.4.29 Director de Proyecto:** Es el encargado de conducir el proceso de promoción de la inversión privada, de conformidad con las funciones y atribuciones que establezcan las Leyes y Disposiciones Aplicables y estas Bases.



- 1.4.30 Director Ejecutivo:** Es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de PROINVERSIÓN. Supervisa y decide sobre los procesos de promoción de la inversión privada en asociaciones público privadas y proyectos en activos, de conformidad con las funciones y atribuciones que establezcan las Leyes y Disposiciones Aplicables y estas Bases.
- 1.4.31 Dólar o Dólar Americano o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 1.4.32 Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de una misma Empresa Matriz.
- 1.4.33 Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, y así sucesivamente.
- 1.4.34 Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por la Empresa Matriz.
- 1.4.35 Empresa Vinculada:** Relación entre personas jurídicas, conforme a las normas especiales sobre vinculación y grupo económico aprobadas mediante Resolución SBS N° 5780-2015, Resolución SMV N° 00019-2015-SMV/01, o normas que la modifiquen o sustituyan.
 - Salvo prueba en contrario, se presume la existencia de vinculación, entre otros casos, los siguientes:
 - i) Cuando forman parte del mismo grupo económico.
 - ii) Cuando una misma garantía respalda las obligaciones de ambas, o cuando más del 50% de las de una de ellas son garantizadas por la otra, y esta otra no es empresa del sistema financiero.
 - iii) Cuando más del 50% de las obligaciones de una persona jurídica son acreencias de la otra, y esta otra no es empresa del sistema financiero.
 - iv) Cuando una persona jurídica tiene, directa o indirectamente, una participación en el capital social de otra que le permite tener presencia en su directorio.
 - v) Cuando un tercio o más de los miembros del directorio o de los gerentes de una de ellas son directores, gerentes o trabajadores de la otra.
- 1.4.36 Empresas Bancarias:** Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a que se refiere el Anexo N° 2, Apéndice 2.
- 1.4.37 Entidad Financiera Internacional:** Es una entidad financiera internacional de primera categoría, reconocida en el Perú, y que se encuentre incluida en el Anexo N° 2, Apéndice 1.
- 1.4.38 Factor de Competencia:** Es la variable o variables que determina al Adjudicatario, en función a lo ofrecido en su propuesta económica.
- 1.4.39 Fecha de Cierre:** Es el día, lugar y hora en que se suscribe el Contrato de Concesión. La Fecha de Cierre será comunicada mediante Circular.
- 1.4.40 FONCEPRI:** Es el aporte al Fondo de Promoción de la Inversión Privada que asciende al dos por ciento (2%) de la Retribución, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

1.4.41 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión: Es la carta fianza o alternativamente la carta de crédito stand-by confirmada por una empresa bancaria local a favor del CONCEDENTE, que deberá presentar el CONCESIONARIO para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales incluyendo el pago de las penalidades, conforme a los montos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión.

En todos los casos la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá estar constituida por más de una carta fianza o alternativamente carta de crédito stand by, a condición de que sumen el total de monto exigido para la correspondiente garantía

1.4.42 Garantía de Impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro: Es la carta fianza bancaria o, alternativamente, carta de crédito stand-by que presentará al Postor Precalificado a favor de PROINVERSIÓN en caso éste interponga un recurso de impugnación contra la Adjudicación de la Buena Pro, de acuerdo al Formulario 2 Anexo N° 2 de las Bases.

1.4.43 Garantía de Seriedad de Participación: Para efectos del presente Concurso, es la carta fianza presentada por Notable Energy, S.A. y Consorcio Transportadora Salaverry, que garantizan la seriedad de la carta de expresión de interés y/o la participación en el Concurso como Postor, afirmando la validez, vigencia y seriedad de sus Propuestas y la suscripción del Contrato de Concesión.

1.4.44 IGV: Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o normas que lo sustituyan o modifiquen, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que los sustituyan o modifiquen.

1.4.45 Ingresos Mensuales: Es la totalidad de los ingresos obtenidos por el CONCESIONARIO sin el IGV, derivados de la Explotación del TPMS, conforme a lo señalado en el Contrato de Concesión.

1.4.46 Iniciativa Privada: Es la iniciativa privada autofinanciada denominada "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry" presentada por el Proponente.

1.4.47 Inversión Referencial: Es el monto referencial que según la Declaratoria de Interés equivale al total de las inversiones correspondientes a las Inversiones Obligatorias e Inversiones en Función a la Demanda del Proyecto Referencial, expresado en Dólares, en valores constantes al año 2018, sin incluir el IGV, distribuido de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Monto de Inversión (en US\$ constantes 2018)
Inversiones Obligatorias	
Etapas 1	34'963,911.81
Etapas 2	67'190,373.91
Inversiones en Función a la demanda	
Etapas 3	19'138,886.28
Etapas 4	17'481,794.07
Etapas 5	29'247,953.69
Nueva dársena	60'948,889.67



Total	228'971,809.42
--------------	-----------------------

Este monto referencial sólo es aplicable a lo expresamente previsto en el Contrato, por lo que la diferencia entre los montos consignados y lo que el Concesionario efectivamente gaste, por variaciones de precios u otros, para ejecutar las Inversiones, es a su cuenta y riesgo.

1.4.48 Leyes y Disposiciones Aplicables: Es el conjunto de disposiciones legales peruanas que regulan el Contrato de Concesión y que el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE se encuentran en la obligación de cumplir. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, las Normas Regulatorias, los reglamentos, directivas y resoluciones, así como cualquier otra norma que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, vigente o que sea dictada durante el plazo de la concesión por cualquier Autoridad Gubernamental competente.

1.4.49 LIBOR (London Interbank Offered Rate): Es la tasa London Interbank Offered Rate, en Dólares, a seis (6) meses informada por Reuters a la hora de cierre en Londres

1.4.50 Notificaciones: Es el procedimiento de comunicación referido en el Numeral 3.1.3.5.

1.4.51 Operador de Estiba: Para efectos de las presentes Bases, es la persona jurídica dedicada a la prestación de servicios de embarque y descarga de mercancías de los buques.

1.4.52 Operador Logístico: Para efectos de las presente Bases, es la persona jurídica que lleva a cabo la planificación, implementación y control del flujo y almacenamiento de mercancías, servicios e información asociados desde el punto de origen hasta el terminal portuario y/o desde el terminal portuario hasta el punto de destino, contando para la prestación de sus servicios con infraestructura propia (terminales de almacenamiento, zonas de actividades logísticas, puertos secos o depósitos aduaneros).

1.4.53 Operador Portuario: Para efectos de las presentes Bases, es la persona jurídica dedicada a la prestación de los servicios portuarios en uno o más terminales portuarios.

1.4.54 Participación Mínima: Es la participación accionaria equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del capital social suscrito y pagado del Concesionario, en acciones con derecho a voto, la misma que el Socio Estratégico deberá poseer y mantener en el Concesionario, como mínimo, durante toda la vigencia de la Concesión

1.4.55 Plazo de Concesión: Es el período comprendido entre la Fecha de Cierre y la culminación de la Concesión.

1.4.56 Postor o Postores: Es indistintamente, el Tercero Interesado o el titular de la Iniciativa Privada, siempre y cuando no se haga distinción expresa entre uno y otro; que se presenta a este Concurso sometándose a lo establecido en las Bases.

1.4.57 Postor Calificado: Es el Postor Precalificado, que ha presentado los Sobres N° 2 y 3, y cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N° 2, ha cumplido con los requisitos previstos en las Bases, y que se encuentra habilitado para la apertura del Sobre N° 3.

- 1.4.58 **Postor Precalificado:** Es el Postor cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N°1 (Propuesta de Precalificación), ha cumplido con los requisitos previstos en estas Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por PROINVERSIÓN, y se encuentra habilitado para presentar el Sobre N° 2 (Propuesta Técnica) y Sobre N° 3 (Propuesta Económica).
- 1.4.59 **Propuesta:** Es la documentación que deben presentar los Postores Precalificados, de acuerdo a lo establecido en las Bases, sea la Propuesta Económica o la Propuesta Técnica.
- 1.4.60 **Propuesta Económica:** Es la oferta económica del Postor Precalificado que se presentará en el Sobre N° 3, conforme al Numeral 8.2 y al Anexo N° 9.
- 1.4.61 **Propuesta Técnica:** Es el conjunto de documentos que presenta el Postor Precalificado en el Sobre N° 2, según lo indicado en el Numeral 8.1.
- 1.4.62 **Proyecto de Contrato:** Es el Contrato de Concesión no definitivo que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ninguna medida a la APN, Regulador, PROINVERSIÓN, al Comité y/o al Concedente.
- 1.4.63 **Proyecto Referencial:** Es el proyecto contenido en la Declaratoria de Interés de la iniciativa privada autofinanciada denominada "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry". El Proyecto Referencial ha sido aprobado por el Directorio de la APN.
- 1.4.64 **Regulador:** Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y cuyas disposiciones (reglamentos autónomos, directivas de carácter general y normas de carácter particular, indicadas en el Artículo 24° del reglamento que aprueba el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM), así como los actos administrativos que emita, son de observancia y cumplimiento obligatorio para el CONCESIONARIO. En tal sentido, se encarga de la supervisión, fiscalización, regulación, sanción y cualquier otra atribución reconocida en las Leyes y Disposiciones Aplicables, durante todo el plazo de la Concesión.
- 1.4.65 **Representante Legal:** Es (son) la (s) persona(s) natural(es) con domicilio señalado en Lima o Callao (Perú) designado como tal por el Postor para los efectos de este Concurso.
- 1.4.66 **Requisitos de Precalificación:** Son los requerimientos señalados en el Numeral 6 de estas Bases y que incluyen, entre otros, aquellos referidos a la mínima solvencia técnica, económica y legal, que deberá satisfacer el Postor para ser declarado como Postor Precalificado y para poder así seguir adelante en el Concurso.
- 1.4.67 **Retribución:** Es la contraprestación económica que el CONCESIONARIO está obligado a pagar durante la vigencia de la Concesión, en los términos establecidos en el Contrato. La Retribución asciende al tres por ciento (3%) de los Ingresos Mensuales que obtenga el CONCESIONARIO, a partir del inicio de la Explotación del TPMS hasta la caducidad de la Concesión.
- 1.4.68 **Sala de Datos:** Es el conjunto de documentos referenciales relacionados con el Concurso puestos a disposición de los Postores de manera física y virtual, bajo las condiciones y con las limitaciones contenidas en las Bases.



- 1.4.69 **Sobre (s):** Hace referencia de manera individual o de manera conjunta a los Sobres N° 1, 2 y 3.
 - 1.4.70 **Sobre N° 1:** Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 6 de estas Bases, a ser presentado por el Postor.
 - 1.4.71 **Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 8.1 de estas Bases, a ser presentado por el Postor Precalificado.
 - 1.4.72 **Sobre N° 3:** Es el sobre que contiene la Propuesta Económica a ser presentada por un Postor Precalificado, conforme a lo establecido en el Numeral 8.2.
 - 1.4.73 **Socio Estratégico:** Es el accionista o socio del CONCESIONARIO que cumple con la experiencia en operación exigidos para calificar como tal y que ostenta la titularidad de la Participación Mínima en el CONCESIONARIO. Deberá existir un Socio Estratégico durante toda la vigencia de la Concesión.
 - 1.4.74 **Sol o S/:** Es la moneda o signo de curso legal en el Estado de la República del Perú.
 - 1.4.75 **Tarifa (s):** Contraprestación económica que, de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Concesión, cobrará el CONCESIONARIO al Usuario por la prestación de los Servicios Estándar o de ser el caso, de un Servicio Especial, de acuerdo a lo que establezca el REGULADOR, sin incluir los impuestos que resulten aplicables.
 - 1.4.76 **Tercero Interesado:** Es la empresa Notable Category, S.A.
 - 1.4.77 **Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry (TPMS)**
Para los efectos del Contrato de Concesión, es la Infraestructura Portuaria que conforma una unidad operativa y de negocios dedicada a brindar Servicios. Comprende los amarraderos, zonas, almacenes y equipamiento, entre otros, dentro del Área de la Concesión.
- 1.5. **Antecedentes y Marco Legal del Concurso**
- Marco Legal**
- Ley del Sistema Portuario Nacional N° 27943 y sus modificatorias.
 - Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y sus modificatorias.
 - Plan Nacional de Desarrollo Portuario aprobado por Decreto Supremo N° 009-2012-MTC y sus modificatorias.
 - Decreto Legislativo N° 1224, modificado por el Decreto Legislativo N° 1251, a través del cual se aprueba el marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y sus modificatorias.
 - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 068-2017-EF, y sus modificatorias.
 - Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF, normas que serán de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de dicho decreto legislativo,
 - Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 26786, Ley de evaluación de impacto ambiental para obras y actividades.
- Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes.
- Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, Culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes al SENACE.
- Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y normas modificatorias y complementarias que sean aplicables.
- Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC.
- Reglamento del Título II de la Ley N° 30327 - Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - Ministerio del Ambiente aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y modificatorias
- Toda norma legal vigente en el ordenamiento jurídico Peruano y aplicable al proyecto durante toda la ejecución del mismo.

Antecedentes

- 1.5.1 Con fecha 01 de marzo de 2003 se publicó la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN). Mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, ubicado el 04 febrero del 2004, se aprobó el Reglamento de esta Ley. Estas normas regulan las actividades y servicios en los terminales, infraestructura e instalaciones que conforman el Sistema Portuario Nacional (SPN).
- 1.5.2 La LSPN crea la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un Organismo Público Descentralizado encargado del SPN. Posteriormente de conformidad con la Ley N° 29158 y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM pasa a ser un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.5.3 La LSPN establece que corresponde a la APN el fomento de la participación del sector privado, preferentemente a través de la inversión en el desarrollo de la infraestructura y equipamiento portuarios, para lo cual cuenta con el apoyo de PROINVERSIÓN. En este sentido, el reglamento de la LSPN dispone que, corresponde a la APN la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada en la infraestructura y equipamientos portuarios nacionales, debiendo, para efectos de su ejecución celebrar con PROINVERSIÓN convenios de cooperación.
- 1.5.4 De acuerdo con lo dispuesto en la LSPN, mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MTC, publicado el 10 de marzo del 2005, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP). De acuerdo a la LSPN toda inversión en infraestructura portuaria pública debe estar previamente considerada en este documento.



- 1.5.5 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión del 30 de junio de 2005, aceptó tomar a su cargo la promoción de la inversión privada en la infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad pública nacional, dentro de los alcances de la LSPN y el Decreto de Urgencia N° 054-2001 y, bajo los mecanismos y procedimientos del T.U.O de Concesiones y el Decreto Legislativo N° 674, sus normas reglamentarias y complementarias.
- 1.5.6 En dicha sesión, se encargó el desarrollo y ejecución del proceso al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos (posteriormente, Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria).
- 1.5.7 Mediante Resolución Suprema N° 098-2005-EF del 10 de Agosto de 2005 se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN indicado en el numeral anterior.
- 1.5.8 De conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 3.1.2 y 3.1.3 del CONVENIO, mediante Oficios N° 252-2005-APN/PD y N° 392-2005-APN/PD, la APN solicitó a PROINVERSIÓN se determine la viabilidad económico-financiera y se elaboren los Planes de Promoción de, entre otros, los siguientes proyectos: a) Terminal Portuario de Paita, b) Terminal Portuario de Chimbote, c) Terminal Portuario de Salaverry, d) Terminal Portuario General San Martín - Pisco y e) Terminal Portuario de Ilo.
- 1.5.9 El 4 de febrero de 2009, se suscribió el "Convenio Marco de Cooperación entre la Autoridad Portuaria Nacional (APN) y PROINVERSIÓN para la ejecución de proyectos de inversión como consecuencia de la iniciativa privada".
- 1.5.10 Mediante Carta s/n del 01 de febrero de 2012, el Consorcio Transportadora Salaverry (en adelante el Proponente), conformado por las empresas Impala Terminals Perú S.A.C, Minera Yanacocha S.R.L., Santa Sofía Puertos S.A. y Gold Fields La Cima S.A.A. presentó ante la APN, la Iniciativa Privada "Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Puerto de Salaverry".
- 1.5.11 Mediante Carta N° 405-2012-APN/GG, de fecha 13 de abril de 2012, la APN informa al Proponente que luego de una evaluación preliminar se ha verificado que dicha IP cumple con los requisitos formales contenidos en el artículo 15 del D.S. N° 146-2008-EF, por lo que se dispuso la publicación de un resumen en su página web y el inicio de la evaluación técnica correspondiente.
- 1.5.12 Mediante Oficio N° 168-2012-APN/PD, del 23 de abril de 2012, la APN remite a PROINVERSIÓN la IP "Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Puerto de Salaverry", para la evaluación y ejecución correspondiente, en virtud del Convenio, suscrito entre APN y PROINVERSIÓN.
- 1.5.13 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 470-5-2012-CPI de fecha 17 de mayo de 2012, se acordó encargar al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria - PRO INTEGRACIÓN, la iniciativa privada "Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Puerto de Salaverry".
- 1.5.14 Mediante Oficio N° 023-2013-MTC/09 del 11 de enero de 2013, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) emitió opinión favorable sobre el interés y relevancia de la iniciativa privada.
- 1.5.15 Mediante Oficio N° 640-2014-APN/GG, la APN remite a PROINVERSIÓN, el Anexo 1 del Acuerdo adoptado por el Directorio de la APN llevada a cabo el 20 de mayo de 2014, en el que se aprobó comunicar al MTC y PROINVERSIÓN, la decisión de requerir al Proponente la implementación de las ampliaciones o modificaciones necesarias a efectos de comprender en el mismo el desarrollo integral del Terminal Portuario de Salaverry.
- 1.5.16 Mediante Acuerdo Comité Pro Integración N° 436-3-2014-PUERTOS, del 05 de noviembre de 2014, se aprobó tramitar las modificaciones propuestas por la

- APN y el MTC, y solicitar al Proponente reformular su iniciativa privada en un plazo de 180 días calendario, contemplando un desarrollo integral del puerto.
- 1.5.17 Mediante Carta CTS-GP-007/2015, del 06 de mayo de 2015, el Proponente presentó ante PROINVERSIÓN su iniciativa privada autofinanciada (IPA) reformulada denominada "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry".
 - 1.5.18 Con fecha 14 de setiembre de 2016, el Comité Pro Integración, contando con la opinión favorable de la APN, aprobó la reconfiguración del Proponente. El consorcio quedó integrado por las empresas TRAMARSA (90%) y Naviera TRAMARSA (10%).
 - 1.5.19 Mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, publicado el 24 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de PROINVERSIÓN, en virtud del cual se modificó la estructura orgánica y funciones de la entidad, a fin que le permita continuar y cumplir con las atribuciones y responsabilidades asignadas a PROINVERSIÓN en el marco del Decreto Legislativo N° 1224, su Reglamento y modificatorias.
 - 1.5.20 Mediante Oficio N° 569-2017-APN/GG-DIPLA del 06 de julio de 2017, la APN comunica a PROINVERSIÓN su opinión favorable a la propuesta de declaratoria de interés.
 - 1.5.21 Mediante Oficio N° 117-2017-MTC/01 del 13 de julio de 2017, el MTC comunicó a PROINVERSIÓN su opinión favorable a la propuesta de declaratoria de interés
 - 1.5.22 Mediante Oficio N° 008-17-SCD-OSITRAN del 24 de julio de 2017, el OSITRAN comunicó a PROINVERSIÓN su opinión técnica favorable a la propuesta de declaratoria de interés.
 - 1.5.23 Mediante acuerdo del "Comité Pro Integración 617-1-2017-IPA Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry", de fecha 25 de julio de 2017, se otorgó la conformidad a la propuesta de Declaratoria de Interés de la IPA.
 - 1.5.24 Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 5-2017/DPP/AP.04, de fecha 26 de julio de 2017, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, aprobó la propuesta de Declaratoria de Interés de la IPA.
 - 1.5.25 Mediante Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 12-1-2017-DE, de fecha 26 de julio de 2017, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN ratificó la aprobación de la propuesta de Declaratoria de Interés de la IPA.
 - 1.5.26 Con fecha 4 de agosto del 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada Autofinanciada denominada "Modernización y Desarrollo Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry".
 - 1.5.27 Mediante comunicación registrada con código E011703045, de fecha 2 de noviembre de 2017, la empresa Notable Category, S.A., expresó a PROINVERSIÓN su interés en la ejecución del Proyecto.
 - 1.5.28 Mediante Resolución del Director de Proyecto N° 1-2017/DPP/AP.04 se aprobó la declaración de tercero interesado de la empresa Notable Category S.A.
 - 1.5.29 Mediante Oficio N° 31-2017/DPP/AP.04, de fecha 7 de noviembre, se notificó a Consorcio Transportadora Salaverry, la presentación de una expresión de interés para la ejecución del mismo proyecto, y en ese sentido se solicitó la confirmación de la participación de CTS en un proceso de selección.
 - 1.5.30 Mediante comunicación N° 029-2017-CTS, registrada con código E011703332 de fecha 8 de noviembre de 2017, CTS confirmó su participación en el proceso de selección, para lo cual presentó una nueva carta fianza.



1.6. Facultades del Director de Proyecto

- 1.6.1 El Director de Proyecto conduce el Concurso y está facultado para:
 - a) Ejercer todas las funciones y atribuciones que le asignan las Leyes y Disposiciones Aplicables.
 - b) Resolver aquello que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

1.7. Ejecución del encargo formulado a PROINVERSIÓN por la APN y Facultades de PROINVERSIÓN

- 1.7.1 Conforme a lo dispuesto en el artículo 3º, inciso 8, de la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley N° 27943, modificado por Decreto Legislativo N° 1022, (LSPN), constituye un lineamiento esencial el fomento de la participación de la inversión privada, preferentemente a través de la inversión en el desarrollo de infraestructura y equipamiento portuario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el "Convenio Marco de Cooperación entre la APN Y PROINVERSIÓN para la Ejecución de Proyectos de Inversión como Consecuencia de la Iniciativa Privada" la APN convino en encargar a PROINVERSIÓN la evaluación y ejecución de las iniciativas privadas, correspondiendo a PROINVERSIÓN ejecutar las acciones necesarias para llevar adelante las Iniciativas Privadas hasta su entrega al sector privado, bajo cualquier modalidad de participación privada en la infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad pública .

- 1.7.2 En tal sentido, dentro del marco del indicado convenio y de acuerdo con las competencias de PROINVERSIÓN, dicha entidad y sus órganos de línea, consultivos y de alta dirección, están facultados, según corresponda, entre otros aspectos para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar, prorrogar los plazos señalados en estas Bases, suspender o cancelar el Concurso, de acuerdo a lo mencionado en el Numeral 9.7. y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estimen necesarias para la ejecución del presente Concurso, pudiendo resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asigna su marco legal.

1.8. Contrato de Concesión

- 1.8.1 El Proyecto de Contrato será publicado en el portal institucional de PROINVERSIÓN y notificado, mediante Circular, a los Postores y Postores Precalificados, quienes podrán presentar sus comentarios y/o sugerencias dentro de los plazos previstos en el Cronograma. El Director de Proyecto evaluará la conveniencia de incluir o no las sugerencias formuladas por los Postores o Postores Precalificados.
- 1.8.2 Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en los proyectos de Contrato vincularán en ninguna medida a PROINVERSIÓN, APN, OSITRAN o al Concedente.
- 1.8.3 La versión final del Contrato de Concesión, aprobada por PROINVERSIÓN, contando con las opiniones previas de la APN, MTC y OSITRAN, será publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN, y notificada, mediante Circular, a los Postores Precalificados, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma.

1.9. Cronograma del Concurso

Las fechas de las actividades del Cronograma se presentan en el Anexo N° 12.

PROINVERSIÓN podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los interesados mediante Circular.

Salvo los casos en que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día, vencerá a las 17:00 horas de Lima - Perú.

1.10. Sometimiento a las Bases e Interpretación

- 1.10.1 La sola presentación de las expresiones de interés implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor, Postor Precalificado, Postor Calificado o el Adjudicatario, según corresponda, a cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas sin excepción establecidas en las Bases.
- 1.10.2 Estas Bases tienen jurídicamente carácter vinculante para los Postores, Postores Precalificados, Postores Calificados o el Adjudicatario, así como la presentación de los documentos exigidos en las Bases implica su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra PROINVERSIÓN, sus asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Estado de la República del Perú por el ejercicio de las facultades previstas en las Bases y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 1.10.3 Los términos y expresiones utilizadas en las Bases se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y, en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Perú. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en el Concurso conoce las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 1.10.4 Los títulos de los capítulos, numerales, formularios y anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.
- 1.10.5 En caso de contradicción entre lo previsto en estas Bases y lo estipulado en alguno de sus anexos, primará lo previsto en las Bases, salvo que en los anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo previsto en las Bases. En todos los casos, los contenidos de las Circulares a que se hace referencia en estas Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases aun cuando no se manifieste expresamente.

1.11. Documentación puesta a disposición de los Postores

La relación de los documentos que se ponen a disposición de los Postores en la Sala de Datos, se describe en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 11. Esta relación podrá ser complementada, lo cual se informará a través de Circulares.

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1 Agentes Autorizados

- 2.1.1 Los Postores deberán designar, mediante carta simple, un máximo de dos personas naturales como sus Agentes Autorizados, con domicilio común, de ser dos, en las ciudades de Lima o Callao, que podrán actuar en forma individual o conjunta. Conjuntamente con la designación se deberá proporcionar: el nombre, documento de identidad, domicilio, número de teléfono y la dirección de correo



electrónico. En dicha comunicación, se deberá presentar también el Formulario del Anexo 1.

- 2.1.2 La designación de los Agentes Autorizados suscrita por el Postor deberá señalar expresamente sus facultades y consignar la información que corresponda, conforme a lo señalado en los Numerales 2.1.3 y 2.1.4.
- 2.1.3 Los Agentes Autorizados, además de otras expresamente contenidas en las Bases, deberán tener las siguientes facultades:
 - a. Representar al interesado, Postor, Postor Precalificado, Postor Calificado o Adjudicatario ante PROINVERSIÓN, el Director Ejecutivo, el Director de Proyecto y los asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2.1.
 - b. Responder, en nombre del Postor, Postor Precalificado, Postor Calificado o Adjudicatario y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Director de Proyecto o Director Ejecutivo formule.
 - c. Recibir Circulares, notificaciones judiciales o extrajudiciales; y
 - d. Suscribir el Acuerdo de Confidencialidad a que se hace referencia en el Numeral 4.2.
 - e. Solicitar información al Director de Proyecto y hacer uso de la Sala de Datos.
 - f. Presentar los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, sin perjuicio de las formalidades que deben cumplir los mismos.
- 2.1.4 Los Postores y/o Postores Precalificados, previa comunicación escrita dirigida al Director de Proyecto, podrán sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono o correos electrónicos. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono o correo electrónico, según sea el caso, surten efecto desde la fecha en que la comunicación es recibida por el Director de Proyecto.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Designación y Facultades

El Postor únicamente podrá designar hasta dos (2) Representantes Legales para que lo represente en forma conjunta o individualmente. Tratándose de un Postor conformado por un Consorcio, éste podrá designar hasta dos (2) Representante Legales comunes, los cuales deberán haber sido designados en forma conjunta por los integrantes del consorcio, con la finalidad que lo representen en forma conjunta o individualmente.

El domicilio, número de teléfono y correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los Numerales 2.1.1, 3.1.3.5 y 2.1.4.

Las facultades otorgadas a los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias para que, de manera conjunta o individual, puedan firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar las

Cartas de Presentación de las Propuestas, así como todos los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, y suscribir el Contrato de Concesión.

En caso el Postor sea un Consorcio, dicha designación deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consular, del poder o documento similar donde consta la designación.

En el caso del Proponente, el(los) Representante(s) Legal(es) deberá(n) además contar con la facultad de ejercer el derecho a igualar la oferta.

2.2.2 Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes, así como la información a que se refiere el Numeral 2.1.1 de las Bases. Será presentado conjuntamente con las Credenciales en el Sobre N° 1.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal o la sustitución de los inicialmente designados, sólo entrará en vigor a partir del Día siguiente a la fecha en que el Director de Proyecto reciba los documentos a satisfacción que acrediten debidamente dicho nombramiento.

2.2.3 Lugar de Otorgamiento del Poder

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar:

- I. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto;
- II. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

En los casos que el otorgante del poder proceda de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE.

El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal no requerirá de la extensión o legalización a que se refiere el primer párrafo del presente numeral, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país no haya observado la adhesión del Perú.

2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos.



3. CONSULTAS Y CIRCULARES

3.1. Consultas

3.1.1. Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de las fechas indicadas en el Anexo N° 12 y hasta las fechas señaladas en ese mismo Anexo, los Postores y Postores Precalificados, a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, podrán hacer consultas sobre las Bases y sugerencias a los Proyectos de Contrato.

3.1.2. Formalidad de las consultas y sugerencias

Las consultas y sugerencias se formularán por escrito, en idioma castellano, en físico presentado en mesa de partes de PROINVERSIÓN y adicionalmente en archivo Word al correo electrónico que se señala a continuación:

Concurso de proyectos integrales para la entrega en concesión del proyecto "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry"

Atención: Director de Proyecto

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 10, San Isidro - Lima, Perú

Teléfono: [511] 200-1200 anexo: 1339

Correo electrónico: puertos@proinversion.gob.pe

3.1.3. Circulares

3.1.3.1 Las respuestas del Director de Proyecto a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circulares a todos los Postores o Postores Precalificados, según sea el caso, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

El Director de Proyecto no está obligado a absolver las consultas a las Bases que no guarden relación con el presente Concurso.

El Director de Proyecto no estará obligado a aceptar ni a responder las sugerencias de los Interesados, Postores y Postores Precalificados a los Proyectos de Contrato.

3.1.3.2 Si el Director de Proyecto, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida al Representante Legal y/o Agentes Autorizados según corresponda, al correo electrónico a que se refiere el Numeral 2.1.1. Todas las Circulares emitidas estarán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

3.1.3.3 Luego de vencido el plazo para la presentación del Sobre N° 1, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores que presentaron dicho sobre; luego de la fecha de comunicación de los resultados de precalificación, a los Postores Precalificados, y luego de la presentación de los Sobres N° 2 y 3, sólo a los Postores Precalificados que presentaron Propuestas; sin perjuicio de su publicación en la página web de PROINVERSIÓN.

3.1.3.4 Las Circulares emitidas formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Postores y Postores Precalificados.

3.1.3.5 Todas las notificaciones dirigidas al Postor o Postor Precalificado, poniendo en su conocimiento las Circulares o cualquier otro documento relacionado al presente Concurso, podrán hacerse a cualquiera de los Representantes Legales y/o Agentes Autorizados por cualquiera de los siguientes medios:

a) Por mensajería, en cuyo caso se tendrá por recibida la comunicación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier comunicación realizada en el domicilio común señalado por los Agentes Autorizados.

b) Por correo electrónico a la(s) dirección(es) electrónica(s) señalada(s) por el Postor.

El Postor o Postor Precalificado acepta como correctamente recibidas las comunicaciones remitidas por correo electrónico, con confirmación de envío, y por tanto se entiende que, con el sólo hecho de presentar los documentos referidos en el Numeral 2.1.1 otorga consentimiento expreso al Director de Proyecto para realizar comunicaciones electrónicas desde la cuenta de correo institucional.

Adicionalmente a la alternativa seleccionada, las Circulares serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

4. Acceso a la Información- Sala de Datos

4.1 Acceso a la Sala de Datos

4.1.1 Los Postores deberán presentar el Acuerdo de Confidencialidad debidamente suscrito, a fin de acceder a la información disponible para su consulta en la Sala de Datos hasta un día antes de la Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 establecido en el Cronograma del Concurso.

4.1.2 El uso de la Sala de Datos deberá coordinarse con la administración de la Sala de Datos conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la "Guía de Usuarios de la Sala de Datos", Anexo N° 11.

4.1.3 Los Postores, a través de comunicación escrita cursada al Director de Proyecto, de acuerdo a lo indicado en el Numeral 3.1.2, por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas que tendrán acceso a la Sala de Datos. El Director de Proyecto coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

4.2 Acuerdo de Confidencialidad

El Agente Autorizado o el Representante Legal deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Anexo N° 1, a fin que el Postor tenga acceso a la Sala de Datos.

4.3 Contenido de Información de la Sala de Datos

La relación de documentos se adjunta en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 11.

De ser el caso, la incorporación de cualquier documento a la Sala de Datos será comunicada mediante Circular.

4.4 Solicitud de entrevistas y visitas al TPMS

Todo Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con el Director de Proyecto, con funcionarios y/o asesores asignados al Proyecto, funcionarios de la APN y a realizar visitas al TPMS, hasta el día anterior al vencimiento del plazo para la entrega los Sobres N° 2 y N° 3. En el caso de las visitas al TPMS, la



solicitud del Postor deberá realizarse con una anticipación no menor a 72 horas a la fecha solicitada para la visita. Luego de las coordinaciones pertinentes, el Director de Proyecto comunicará la fecha establecida.

4.5 Limitaciones de Responsabilidad

4.5.1. Decisión Independiente de los Postores

Los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que él de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

4.5.2. Limitación de Responsabilidad

El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, la APN, PROINVERSIÓN, el Director de Proyecto, o los asesores no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participe en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.

4.5.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por la APN, PROINVERSIÓN, el Director de Proyecto, o sus asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en la Sala de Datos, en el portal institucional de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe), así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios y Anexos.

4.5.4. Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto en el Numeral 4.5

La sola presentación de los documentos de precalificación constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el Numeral 4.5 por parte del Postor y, en su caso, del Concesionario, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, la APN, el Director de Proyecto o sus asesores.

5. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

5.1. Generalidades

- a. A menos que expresamente se establezca lo contrario, todos los documentos deberán ser presentados en idioma castellano o acompañados de traducción simple al idioma castellano. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma castellano. En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las Credenciales, el Director de Proyecto podrá solicitar su traducción al idioma castellano.
- b. Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio por el(los) Representante(s) Legal(es). Asimismo, se deberá incluir un índice conteniendo la relación detallada de todos los documentos incluidos en cada Sobre, a excepción del Sobre N° 3.
- c. En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá la cifra expresada en letras.
- d. Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 sólo podrán ser presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el (los) Representante(s) Legal(es). En caso alguno de ellos no entienda el idioma castellano deberá encontrarse acompañado de un traductor. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, electrónica o cualquier otro tipo de comunicación.
- e. Los Sobres deberán ser presentados cerrados y rotulados en el anverso con el nombre del Postor.
- f. Los Sobres N° 1 y 2, deberán ser presentados en un (1) original y dos (2) juegos en copias simples.
- g. El Sobre N° 3, deberá ser presentado únicamente en Original.
- h. El Postor asumirá todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso.
- i. En caso algún Postor Precalificado no presentara alguno de los documentos requeridos para el Sobre N° 2, el referido Postor quedará descalificado del Concurso y se ejecutara la Garantía de Seriedad de Participación.
- j. Cualquier documento adicional a los señalados como requeridos de los sobres N° 1, 2 y 3, será considerado como no presentado, salvo en el caso indicado en el último párrafo del Numeral 5.1. a).

5.1.1. Presentación del Sobre N° 1

La presentación de la documentación para la precalificación contenida en el Sobre N° 1, se llevará a cabo ante el Director del Proyecto o el Comité de Evaluación del Sobre N°1 que se designe, en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en el edificio situado en Av. Canaval y Moreyra N° 150, San Isidro - Lima, Perú, dentro del plazo señalado en el Anexo N° 12 – Cronograma y en presencia de Notario.



5.1.2. Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3

El Postor Precalificado deberá presentar un Sobre N° 2 y un Sobre N° 3 ante Director Ejecutivo o la persona que éste designe y el Comité o ante quien éste designe, en presencia de Notario, en el lugar y hora que serán comunicados oportunamente mediante Circular.

5.2. Documentos Originales y Copias

Las Declaraciones Juradas que integren el Sobre N° 1 y todos los documentos que integran el Sobre N° 2, deberán ser presentados en original o copia legalizada. Los demás documentos que integren el Sobre N° 1 con excepción de los poderes del Representante Legal, podrán ser presentados en copia simple.

La documentación que integre los Sobres N° 1 y N° 2 deberá ser presentada en tres juegos, debidamente marcados como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las "Copia 1" y "Copia 2" no requerirán legalización notarial o consular. La documentación que integre el Sobre N° 3 deberá ser presentada en original.

En caso que algún documento que deba incluirse en el sobre en original sea presentado en copia, ésta deberá ser legalizada por Notario o ante el Consulado del Perú que resulte competente y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando se trate de Postores que no residan en el Perú. No obstante, en caso que el(los) integrante(s) proceda(n) de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, bastará que los referidos documentos cumplan con las condiciones establecidas en el citado convenio, siempre y cuando el respectivo país no haya observado la adhesión del Perú.

5.3. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

Los Sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; y el nombre del Postor.

6. REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES)

El Postor deberá proporcionar, a través de la presentación del Sobre N° 1, la información, que se detalla a continuación, que tendrá el carácter de Declaración Jurada:

6.1. Información General

El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario N° 2 del Anexo N° 3, que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

En caso de Consorcio, deberá presentarse un Formulario 2 del Anexo N° 3 por cada empresa integrante.

La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú o si el documento fuera extendido fuera de Perú se procederá conforme a lo establecido en el Numeral 2.2.3

6.2. Requisitos de Calificación del Postor:

Para poder ser declarado Postor Precalificado y continuar participando en el Concurso, el Postor deberá además acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos en materia técnico – operativa, legal y económico – financiera:

6.2.1. Requisitos legales

El Postor deberá acreditar lo siguiente:

- a) Copia simple del documento constitutivo del Postor y sus modificatorias. En caso de tratarse de un Consorcio, además del contrato por el cual se conforma, se requerirá el documento constitutivo de cada uno de sus integrantes y sus modificatorias. Alternativamente al documento constitutivo del Postor o de los miembros del Consorcio, se aceptará el Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, sea del Postor o de los miembros del Consorcio.
- b) Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea persona jurídica, confirmando su existencia, de conformidad con las normas legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 1 del Anexo N° 4.

En el caso que el Postor fuese un Consorcio, deberá presentar, en vez del formulario anterior, una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, confirmando la existencia y solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del Anexo N° 4.

La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú o si el documento fuera extendido fuera de Perú se procederá conforme a lo establecido en el Numeral 2.2.3.

- c) Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 3 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, conteniendo información sobre los accionistas o socios del Postor.

En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes, según corresponda, siguiendo el modelo del formulario anterior con la firma del representante legal de cada empresa.

- d) Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2, acreditándolo a través de la presentación de copia simple del respectivo poder, así como los documentos respectivos de otorgamiento de poder en caso de delegación de facultades.
- e) Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 4 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un



Consorcio, no incurren en ninguno de los supuesto de falta de idoneidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, detallados en el referido modelo.

Una vez adjudicada la buena pro, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez, por la empresa que suscriba el Contrato.

- f) Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 5 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado de la República del Perú, la APN, PROINVERSIÓN, el Director de Proyecto, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato.
- g) Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 6 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que los asesores del Postor para el presente proceso no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de la APN, PROINVERSIÓN y el Director de Proyecto dentro del último año y durante el desarrollo del presente Concurso, sea a tiempo completo, tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada.
- h) El Postor y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberán presentar una Declaración Jurada de su intención de constituir una persona jurídica en el Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades.

El formato de Declaración Jurada que deberá utilizarse se encuentra en el Anexo N° 4, Formulario 7 y 8, en caso el Postor sea una persona jurídica o un Consorcio, respectivamente.

6.2.2. Requisitos técnico – operativos

Para fines de acreditar la capacidad técnico-operativa del Postor, de acuerdo con los requisitos que se señalan a continuación, se deberá completar el Formulario 1 del Anexo N° 5 de las presentes Bases, además de la documentación respectiva que sustenta la información presentada. Esta documentación podrá constar en informes o constancias de terceros para efectos de certificación, acreditación, supervisión o fiscalización, memorias o documentos análogos de carácter público o mediante la presentación de una comunicación de una empresa auditora externa debidamente inscrita en el registro de sociedades calificadas para la designación y contratación de la Contraloría General de la República, que indique el número de toneladas métricas movilizadas.

En el caso de empresas auditoras extranjeras, éstas deberán estar facultadas a realizar dicha función conforme a la legislación del país de origen del Postor (o de su Empresa Matriz o de sus Empresas Afiliadas, en caso la experiencia sea acreditada por cualquiera de éstas).

El Postor deberá acreditar experiencia en la operación de al menos un millón de toneladas en cada uno de los últimos tres (3) años calendario contados desde la publicación de la Declaratoria de Interés.

La acreditación antes referida podrá realizarse por cualquiera de las situaciones siguientes:

- i. Como Administrador Portuario.
- ii. Como Operador Portuario.
- iii. Como Operador Logístico.
- iv. Como Operador de Estiba.

En todos los casos anteriormente establecidos, la acreditación podrá realizarse directamente en caso el Postor sea una sola persona jurídica.

En caso que el Postor sea un Consorcio la acreditación podrá realizarse a través de la suma de las experiencias de hasta dos de los integrantes del consorcio, siempre que por lo menos el 60% de la experiencia que se acredite corresponda a un solo integrante, el que será considerado Socio Estratégico.

A efecto de acreditar la experiencia técnica exigida, se podrá considerar la experiencia de las respectivas Empresas Vinculadas al Postor, en el supuesto que ésta sea una sola persona jurídica o de los integrantes del Consorcio de corresponder; sin embargo en ningún caso se podrá acreditar más de una vez la misma experiencia.

6.2.3. Requisitos financieros

El Postor deberá acreditar un patrimonio neto mínimo de US\$ 60'650,00.00 (Sesenta Millones Seiscientos Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Este requisito podrá ser satisfecho: i) directamente por el Postor, en caso de persona jurídica, o ii) sumando el patrimonio neto de cada integrante del postor, en caso de consorcio; en ambos casos podrá acreditarse el referido requisito a través de una o más empresas vinculadas. En ningún caso podrá acreditarse más de una vez el mismo patrimonio neto.

Para efectos de acreditar el requisito financiero antes indicado, los terceros interesados deberán presentar copia simple de los estados financieros auditados o, alternativamente, mediante memorias o documentos análogos de carácter público, o mediante la presentación de documento emitido por una empresa auditora externa debidamente inscrita en el registro de sociedades calificadas para la designación y contratación de la Contraloría General de la República, en el cual se declare la revisión de los estados financieros del Postor (o de sus integrantes en caso de consorcio) y se ratifique la cifra del patrimonio neto.

En el caso de sociedades auditoras extranjeras, éstas deberán: i) estar facultadas a realizar dicha función conforme a la legislación del país de origen del Postor (o de su Empresa Matriz o de sus Empresas Afiliadas, en caso el patrimonio sea acreditado por cualquiera de éstas).

El Patrimonio Neto mínimo exigido deberá corresponder a un ejercicio anual cerrado de los últimos tres años contados a partir de la fecha en que cada Postor presente su Sobre N° 1 en el proceso de selección que se convoque de corresponder.



Asimismo, se podrá acreditar el patrimonio neto con los estados financieros consolidados de su Empresa Matriz; no pudiendo presentar el Patrimonio Neto propio ni de otras Empresas Afiliadas ni Subsidiarias.

La información financiera a que se refiere este Numeral podrá ser presentada en idioma castellano o inglés, no requiriéndose traducción en este último caso. En el caso que la información financiera se presente en un idioma distinto a los antes indicados, esta deberá estar acompañada de una traducción no oficial al castellano.

6.3. Verificación de la información presentada ante el Director de Proyecto

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el Numeral 6 y hasta la Fecha de Cierre, el Postor se compromete a poner a disposición del Director de Proyecto todos los documentos que le sean solicitados, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada.

7. PRESENTACIÓN DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

1. Presentación del Sobre No. 1

Los Postores presentarán su Sobre N° 1 previa cita, en el lugar y plazo indicados para cada uno de ellos.

El Sobre N° 1 se recibirá por el Director de Proyecto o por un Comité de Evaluación de Sobres N° 1, y se abrirá en presencia de Notario Público; se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Postor correspondiente, y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en dicho Sobre.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación o del rechazo, según corresponda, de los documentos presentados, de las observaciones que formule el Postor, y del contenido del Sobre N° 1 presentado en tal oportunidad y de ser el caso, de las observaciones que formule el Postor. Sólo podrá rechazarse el Sobre N° 1 si es que no se presentase alguno de los siguientes formularios solicitados referidos a capacidad técnico-operativa y requisitos financieros: Formulario 1 del Anexo N° 5 y Formulario 1 del Anexo N° 6.

En la evaluación posterior a la recepción del Sobre N° 1, en caso que se constate la existencia de Defectos en el Sobre N° 1, a juicio del Director de Proyecto o del Comité de Evaluación, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el Anexo N° 12, bajo apercibimiento de quedar excluido de la precalificación.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité de Evaluación del Sobre N° 1 podrá formular observaciones a la información contenida en el Sobre N° 1, mediante escrito, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. Las observaciones y las respuestas correspondientes se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, el Director de Proyecto emitirá su pronunciamiento, determinando los Postores Precalificados para participar en las siguientes etapas del Concurso, a propuesta del Comité de Evaluación del Sobre N° 1.

7.2. Anuncio de los Postores Precalificados

- 7.2.1. El Director de Proyecto pondrá en conocimiento de cada Postor el resultado del proceso de su precalificación en la fecha señalada en el Anexo N° 12, para lo cual cursará una comunicación especial a cada uno de los Postores que hayan presentado el Sobre N° 1.
- 7.2.2. En el caso de que algún Postor no cumpla con acreditar con acreditar los requisitos técnicos, legales y financieros requeridos en esta etapa, corresponderá al Director de Proyecto disponer la ejecución de la respectiva Garantía de Seriedad de Participación.
- 7.2.3. Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta quince (15) Días Calendario antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Asimismo, en dicho plazo los Postores Precalificados, en caso de Consorcios, podrán hacer cambios en su conformación. En cualquiera de los dos casos (la conformación de un Consorcio o la modificación de un Consorcio ya constituido), los Postores Precalificados podrán asociarse con otras personas jurídicas. Los cambios que pudiesen realizarse deben asegurar que el Postor siga contando con la experiencia técnica-operativa y los requisitos financieros a que se refieren las Bases, para lo cual se deberá presentar la documentación sustentatoria, de ser el caso y no podrá disminuir la Participación Mínima. Así mismo se deberá presentar las declaraciones juradas y demás documentación solicitada en los requisitos legales para los nuevos integrantes de un Consorcio. La nueva conformación del Postor debe respetar la condición de no poseer participación directa ni indirecta en ningún otro Postor.
- 7.2.4. La conformación de nuevos Consorcios o los cambios de conformación deberán ser puestos a consideración del Director de Proyecto dentro del plazo indicado anteriormente. El Director de Proyecto se reserva el derecho de aceptar estos cambios.
- 7.2.5. Todos los documentos adicionales que se presenten en virtud del presente acápite, serán parte del Sobre N° 1 para todos los efectos considerados en las Bases y el Contrato.
- 7.2.6. La decisión del Director de Proyecto respecto de la precalificación, modificación y/o conformación de Consorcio será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.
- 7.2.7. Para efecto de lo dispuesto en el presente Numeral, los Postores Precalificados deberán solicitar por escrito una cita al Director de Proyecto para efecto de presentar la nueva documentación. La presentación se realizará ante Notario, levantándose el acta correspondiente.
- 7.2.8. El Director de Proyecto o el Comité de Evaluación será el encargado de recibir y evaluar la nueva documentación que presenten los Postores Precalificados. El Director de Proyecto o el Comité de Evaluación deberá elaborar un informe sobre la evaluación realizada. La decisión será comunicada por escrito y de manera individual al Postor Precalificado.



8. CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3

8.1. Contenido del Sobre N° 2: Propuesta Técnica

El contenido del Sobre N° 2 estará dividido en cuatro (4) documentos, de acuerdo a lo señalado a continuación:

8.1.1. Documento N° 1: Declaración Jurada

El Postor Precalificado deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Formulario N° 1 del Anexo N° 7, en el que deberá consignar lo siguiente:

Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

8.1.2. Documento N° 2: Aceptación de las Bases del Concurso y Contrato

El Postor Precalificado deberá presentar una Declaración Jurada donde hace constar que conoce las Bases y acepta la versión final del Contrato que será entregada en la fecha indicada en el Anexo N° 12 y se compromete a que en la eventualidad de ser declarado Adjudicatario, el Contrato de Concesión será firmado por el Concesionario constituido de acuerdo a lo indicado en el Numeral 6.2.1.

Este documento deberá entregarse según el modelo incluido como Formulario 2 del Anexo N° 7.

8.1.3. Documento N° 3: Declaración Técnica

Contendrá la declaración jurada establecida como Anexo 8.

8.1.4. Documento N° 4: Versión final del Contrato de Concesión

Adicionalmente a los documentos indicados anteriormente, el Postor Precalificado deberá presentar un ejemplar de la versión final del Contrato de Concesión, incluido sus anexos, debidamente visado en cada hoja por el Representante Legal del Postor Precalificado.

8.2. Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica

8.2.1 El Postor Precalificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 su Propuesta Económica.

8.2.2 La Propuesta Económica deberá comprender los siguientes formularios:

- i) Formulario 1 del Anexo N° 9, Modelo de Oferta Económica – Mayor Descuento por Tarifa: Se deberá consignar el porcentaje de descuento ofertado por el Postor Precalificado, consignado en el Apéndice 1 del Anexo 9. Este sobre será rotulado con las siglas "MD".
- ii) Formulario 2 del Anexo N° 9, Modelo de Oferta Económica –Inversiones Complementarias: Se deberá consignar el monto de Inversiones Complementarias ofertado por el Postor Precalificado. Este sobre será rotulado con las siglas "IC".

8.2.3 Los formularios 1 y 2 indicados se presentarán, dentro del Sobre N° 3, en distintos sobres debidamente cerrados y claramente rotulados en su anverso como

"Sobre N° 3 - MD" y "Sobre N° 3 - IC". A su vez estarán incluidos en el sobre N° 3.

8.2.4 La Propuesta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta sesenta (60) Días después de la Fecha de Cierre, aun cuando dicha Propuesta Económica no hubiese sido declarada ganadora.

Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Director de Proyecto podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

8.2.5 A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Precalificado constituye una oferta económica irrevocable por la materia de este Concurso. Una oferta económica implica el sometimiento del Postor Precalificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Contrato y de su Propuesta Económica.

8.3. Contenido del Sobre N° 3 Desempate: Propuesta Económica de Desempate

8.3.1 En caso que fuere requerido durante el Acto de Presentación y Apertura de sobres, los Postores deberán presentar dentro del "Sobre N° 3- Desempate" el monto de la propuesta de desempate del Postor.

8.3.2 La Propuesta Económica de Desempate dentro del Sobre N° 3 Desempate, deberá comprender el Formulario 3 del Anexo N° 9, Modelo de Oferta Económica de Desempate – Inversiones Complementarias Adicionales (ICA). Se deberá consignar el monto de inversión de desempate ofertado por el Postor Precalificado.

8.3.3 La Propuesta Económica de Desempate está sujeta a las mismas condiciones expresadas en el numeral 8.2.4 y 8.2.5



9. ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3.

9.1. Acto de presentación y apertura de los Sobres N° 2 y N° 3

9.1.1 Los Sobres N° 2 y N° 3 de los Postores Precalificados, se presentarán en acto público ante el Director Ejecutivo o quien este designe y el Comité o ante uno o más integrantes que este designe, en presencia de Notario, en el lugar, día y hora prevista en el Cronograma. Sin perjuicio de ello, el Director Ejecutivo podrá otorgar treinta (30) minutos de tolerancia para su presentación.

9.1.2 A continuación el Director Ejecutivo invitará a los Postores Precalificados a presentar sus Sobres N° 2 y N° 3.

9.1.3 Los Sobres N° 2 y N° 3 serán entregados por cada Postor Precalificado al Notario, quien verificará que los Sobres se encuentren cerrados y que se hayan entregado las copias requeridas en las Bases.

9.1.4 Acto seguido, el Notario abrirá los Sobres N° 2 de cada Postor Precalificado. El Sobre N° 3 sin abrir, permanecerá en custodia del Notario.

9.1.5 Abierto el Sobre N° 2, el Notario rubricará y sellará todas las páginas de los documentos contenidos en éstos y los entregará al Comité, para su posterior evaluación.

9.2. Evaluación del contenido del Sobre N° 2

9.2.1 Los documentos del Sobre N° 2 serán evaluados por el Director de Proyecto, o por un Comité de Evaluación de Sobres N° 2.

9.2.2 Si el Director de Proyecto o el Comité de Evaluación de Sobres N° 2 determinase que existe algún Defecto, se le comunicará al Postor Precalificado, para que lo subsane en el mismo acto.

9.2.3 En ningún caso se considerará como subsanable la no presentación de cualquiera de los documentos que deben estar contenidos en el Sobre N° 2. De igual forma, se considerará inválido cualquier documento del Sobre N° 2 que se presente en forma condicionada.

9.2.4 Los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2 serán presentados al Director Ejecutivo, quien previa conformidad del Comité los declarará aceptados o no, dándose a conocer los resultados correspondientes.

9.2.5 La decisión del Director Ejecutivo sobre los resultados de la calificación de los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores Precalificados.

9.2.6 Sólo los Postores Precalificados cuyos Sobres N° 2 hayan sido aceptados por el Director Ejecutivo, pasarán a la etapa siguiente del Concurso, que es la apertura del Sobre N° 3.

El Director Ejecutivo devolverá los Sobres N° 3 sin abrirlos, de los Postores Precalificados cuyo Sobres N° 2 no hayan sido aceptados.

9.3. Apertura del Sobre No. 3 y adjudicación de la Buena Pro

- 9.3.1 Luego, el Notario procederá a abrir los Sobres N° 3 de los Postores Calificados y el Director Ejecutivo dará lectura a su contenido, el Director de Proyecto o el Comité de Evaluación verificará que las propuestas se ajusten a lo establecido en los Formularios 1 y 2 del Anexo N° 9 a lo establecido en las Bases.
- 9.3.2 Si alguna de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre N° 3, no cumplierse con los requisitos establecidos por las Bases, dicha Propuesta Económica no será considerada por el Director Ejecutivo como una Propuesta Económica válida.
- 9.3.3 Asimismo, se considerará inválida cualquier Propuesta Económica que se presente en forma condicionada, por lo tanto dicha propuesta no será considerada para el ordenamiento establecido en los Numerales 9.3.4. 9.3.5. y 9.3.6, según corresponda.
- 9.3.4 Posteriormente, el Director Ejecutivo abrirá el "Sobre N° 3 – MD" y se dará lectura a su contenido, verificándose que las ofertas se ajusten a lo establecido en las Bases, pudiendo darse los siguientes casos:

Primer nivel de competencia: Mayor Descuento de tarifas (MD)

- a) Si el descuento se encontrara fuera del rango preestablecido, la propuesta será considera no válida y no será tomada en cuenta para el ordenamiento previsto en el presente Numeral.
- b) Si los descuentos ofertados son distintos, pero se encuentran dentro del rango de descuento preestablecido, ganará la propuesta que contiene el mayor descuento.

Si la propuesta ganadora corresponde al Proponente, se le adjudicará la Buena Pro.

Si la propuesta ganadora corresponde al Tercero Interesado, el Proponente tendrá derecho a igualar dicha oferta y de ser el caso, se procederá al segundo nivel de competencia. A tal efecto, el Director Ejecutivo preguntará al Representante Legal del Proponente, si hará uso de dicho derecho. El Proponente dispondrá de un periodo máximo de 60 min para confirmar si iguala. En caso no haga uso a su derecho, se otorgará la Buena Pro al Tercero Interesado.
- c) Si ambos descuentos son iguales y se encuentran dentro del rango de descuento preestablecido, o bien el Proponente ejerce su derecho de igualación, se procederá al segundo nivel de competencia.

En los supuestos previstos en los Literales a) y b) precedentes, de ser el caso, el Director de Proyecto comunicará cuando se devolverán los "Sobres N° 3 -IC" que pudieran haber sido presentados, de acuerdo con la verificación efectuada.

Segundo nivel de competencia: Inversiones Complementarias (IC)

- 9.3.5 A continuación el Director Ejecutivo procederá a abrir el "Sobre 3 - IC" y se dará lectura a su contenido, verificándose que las ofertas se ajusten a lo establecido en las Bases pudiendo darse los siguientes casos:
- a) Si los montos ofertados son distintos, ganará la propuesta que contiene el mayor monto.

Si la propuesta ganadora corresponde al Proponente, se le adjudicará la Buena Pro.
Si la propuesta ganadora corresponde al Tercero Interesado, y el Proponente no ha hecho uso de su derecho a igualar ofertas en el nivel anterior, tendrá derecho a igualar dicha oferta y de ser el caso, se procederá al desempate. A tal efecto, el Director Ejecutivo preguntará al Representante Legal del Proponente, si hará uso de dicho derecho. El Proponente dispondrá de un periodo máximo de 150 min para confirmar si iguala. En caso no haga uso a su derecho, se otorgará la Buena Pro al Tercero Interesado.
Los montos ofertados no incluirán IGV.

b) Si los montos son iguales, se procederá al desempate.

- 9.3.6 De persistir el empate, el Director Ejecutivo ofrecerá un periodo de 240 min para que los Postores presenten el Sobre N° 3 Desempate: Oferta Económica Desempate
- 9.3.7 Sobre N°3 Desempate: Inversiones Complementarias Adicionales (ICA)

Los Postores presentarán un Sobre N°3 Desempate a solicitud del Director Ejecutivo o quien designe durante el acto público y en el tiempo máximo de 240 min. Sin perjuicio de ello, el Director Ejecutivo podrá otorgar treinta (30) minutos de tolerancia para su presentación.

El Sobre N° 3 Desempate será entregado por cada Postor al Notario, quien verificará que los Sobres se encuentren cerrados.

El Notario procederá a abrir los Sobres N° 3 Desempate de los Postores verificando que las propuestas se ajusten a lo establecido en el Formulario 3 del Anexo N° 9 de las Bases, y el Director Ejecutivo dará lectura a su contenido, verificando que las propuestas se ajusten a lo establecido.

En el caso que alguno de los Postores no hubiera presentado el Sobre N° 3 Desempate, la oferta por dicho concepto se considerará igual al valor '0' (cero).

Se adjudicará la Buena Pro al Postor que haya ofertado el mayor monto resultante de la sumatoria de Inversiones Complementarias (IC) más Inversiones Complementarias Adicionales (ICA). Los montos ofertados por estos conceptos no incluyen IGV.

- 9.3.8 Si la propuesta ganadora corresponde al Tercero Interesado, y el Proponente no ha hecho uso de su derecho a igualar ofertas en el nivel anterior, tendrá derecho a igualar dicha oferta y de ser el caso, se procederá al desempate a través de un sorteo, cuyo mecanismo será definido por el Director Ejecutivo.

A tal efecto, el Director Ejecutivo preguntará al Representante Legal del Proponente, si hará uso de dicho derecho. El Proponente dispondrá de un periodo máximo de 150 min para confirmar si iguala. En caso no haga uso a su derecho, se otorgará la Buena Pro al Tercero Interesado.

- 9.3.9 Concluido el procedimiento de Adjudicación de la Buena Pro, el Notario Público levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por el Director Ejecutivo, el Adjudicatario y por el otro Postor en caso desee hacerlo.



9.4 Impugnación

9.4.1 Procedimiento de Impugnación

- 9.4.1.1 Cualquier Postor Calificado que haya presentado Propuesta Económica válida, podrá interponer un recurso de impugnación ante el Director Ejecutivo únicamente contra los resultados de la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar obligatoriamente como una observación en el acta de apertura del Sobre N° 3, y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de ocho (8) Días siguientes a la Adjudicación de la Buena Pro. El Director Ejecutivo resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) Días, contados a partir del día siguiente de presentación de la impugnación.
- 9.4.1.2 Contra la resolución del Director Ejecutivo, el Postor Calificado afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de los tres (3) Días siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Director Ejecutivo resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.
- 9.4.1.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Director Ejecutivo será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de treinta (30) Días contados a partir de su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.
- 9.4.1.4 Cualquier gasto, que pudiera derivarse del proceso de impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro, será de cuenta del Postor Calificado.

9.4.2 Garantía de Impugnación

- 9.4.2.1 Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor Precalificado impugnante entregue al Comité una carta fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Formulario 2 del Anexo N° 2, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 y su monto será igual a un millón setenta y cinco mil setecientos cuatro y 76/100 Dólares (US\$ 1 075 704,76).

En caso se trate de una fianza emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.
- 9.4.2.2 Dicha garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor Precalificado o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 9.4.1 y quedará consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Director Ejecutivo. En caso la impugnación o el recurso de apelación



interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor Precalificado respectivo, no generando intereses a su favor.

- 9.4.2.3 La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será desde el día que se presente la impugnación hasta sesenta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso prevista en el Cronograma.

9.5 Concurso Desierto

El Director Ejecutivo, con opinión previa del Comité, declarará desierto el Concurso, cuando no se hubiere declarado como válida por lo menos una (01) Propuesta Económica.

9.6 Propuestas no Válidas

En caso se declare no válido el Sobre N° 2 o Sobre N° 3 de algún Postor se ejecutará la Garantía de Seriedad de Participación.

9.7 Suspensión o Cancelación del Concurso

El Concurso podrá ser suspendido o cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento, hasta antes de la Fecha de Cierre, sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Director Ejecutivo, sin incurrir en responsabilidad alguna.

Esta decisión no es impugnable.

10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

10.1 Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre se llevará a cabo en el lugar y hora que se indicará por Circular y en presencia de Notario, quien certificará los actos a que se refiere el Numeral 10.2. Los gastos notariales de dicha intervención serán sufragados por el Adjudicatario.

10.2 Actos de Cierre

En la Fecha de Cierre se verificará que se haya cumplido, cuando menos, con los siguientes actos:

10.2.1 El Adjudicatario haya entregado los siguientes documentos:

- 10.2.1.1 Declaración Jurada mediante la cual se acredita que a la Fecha de Cierre, toda la información presentada en los Sobres N° 1 y N° 2 permanecen vigentes y es fidedigna, de acuerdo al Formulario 1 del Anexo 3.
- 10.2.1.2 Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes del Representante Legal de la persona jurídica que suscribirá el Contrato, de conformidad con lo señalado en el Numeral 2.2.4 de las Bases.
- 10.2.1.3 Documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente del Estatuto de la persona jurídica que suscribirá el Contrato, la misma que deberá haberse constituido en el Perú, con los

- mismos accionistas, o Integrantes en caso de Consorcio y respetando la participación mínima del Socio Estratégico, a que se refieren las Bases. El capital social suscrito mínimo, su forma de integración y oportunidad se efectuará conforme a los términos y condiciones señalados en el Contrato.
- 10.2.1.4 Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación a la Fecha de Cierre del accionariado o de las participaciones de la persona jurídica constituida como Concesionario.
- 10.2.1.5 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, a que se refiere el Numeral 1.4.41.
El modelo de dicha carta fianza consta en el Formulario 1 del Anexo N° 2.



- 10.2.1.6 Acreditación del pago efectuado por el Adjudicatario de los gastos del proceso, dicho pago se realizará en la forma que se comunicará oportunamente mediante circular.
- 10.2.1.7 El Adjudicatario deberá presentar copia de los cargos de las comunicaciones notariales cursadas a los trabajadores de ENAPU que formen parte del Anexo 15 del Contrato, entregados en los domicilios informados por el CONCEDENTE, con la propuesta laboral correspondiente.
- 10.2.1.8 Respecto de la empresa y los integrantes del Consorcio, según sea el caso, la constancia de no estar inhabilitado (s) para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE y no haber dejado de ser Concesionario por incumplimiento de un Contrato de Concesión.
- 10.2.1.9 El Plan de Desarrollo Portuario Preliminar aprobado por la Autoridad Portuaria Nacional, el mismo que formará parte del Contrato de Concesión. El contenido mínimo se encuentra establecido en el Anexo 10. Incluye el Modelo económico financiero del proyecto conforme a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 068-2017-EF y a los siguientes requisitos: i) archivo en formato Excel sin celdas bloqueadas, ocultas ni encriptadas, y ii) manual de uso del citado archivo en Excel, debidamente explicativo.
- 10.2.1.10 Asimismo, se deberán efectuar todas las declaraciones y constataciones, así como entregar todos los documentos relacionados a la Fecha de Cierre establecidos en la Declaratoria de Interés y el Contrato.
- 10.2.2 Suscripción del Contrato, por el Concedente, representado por la APN, y el Concesionario.
- 10.2.3 Devolución de PROINVERSIÓN al Adjudicatario de la Garantía de Seriedad de Participación presentada.
- 10.2.4 Entrega de los listados de los bienes del TPMS que serán entregados en la toma de posesión por el Concedente, sobre los cuales el Concesionario elaborará el Inventario Inicial, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.
- 10.2.5 Entrega de los contratos comerciales y administrativos que el Adjudicatario hubiera requerido le sean cedidos por ENAPU así como los contratos referidos en el Anexo 16 del Contrato de Concesión, debiendo adjuntarse las respectivas cláusulas de cesión de posición contractual o resolución debidamente suscritas por ENAPU y sus contrapartes.
- 10.3 **Ejecución de la Garantía Seriedad de Participación**
- 10.3.1 Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la Fecha de Cierre señaladas en el Numeral 10.2 por razones a él imputables, PROINVERSIÓN ejecutará su Garantía Seriedad de Participación, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener PROINVERSIÓN frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.
- 10.3.2 El Director Ejecutivo, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, aceptará la propuesta del Postor Precalificado con la segunda mejor Propuesta Económica de acuerdo al ordenamiento establecido en el Numeral 9.3. En tal caso, el Director Ejecutivo notificará al Postor Precalificado titular de tal propuesta,

comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre. Asimismo, le comunicará la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la nueva Fecha de Cierre.

10.3.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en este Numeral 10.3, PROINVERSIÓN podrá iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.

10.4 De las Garantías:

Estarán constituidas por una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, desde la Fecha de Cierre, las mismas que deberán ser renovadas anualmente para mantenerlas vigente.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco o entidad que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos de los Formularios 1 y 2 del Anexo N° 2, y sea emitida por una Entidad Financiera Internacional establecida en el Apéndice 1 del Anexo N° 2, que deberá ser visada y confirmada por una Empresa Bancaria consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.

10.4.1 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:

A fin de garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato, incluyendo las de diseño, construcción, explotación y conservación de las Obras y Equipamiento Portuario, así como el pago de penalidades, el Concesionario entregará al Concedente una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo siguiente:

- Desde la fecha de cierre, hasta doce (12) meses posteriores a la caducidad de la concesión: diez por ciento (10%) del monto de inversión referencial de las Obras Obligatorias en valores constantes.
- Adicionalmente, antes del inicio de ejecución de cada etapa de las inversiones en función de la demanda, el Concesionario deberá incrementar el monto de la garantía de fiel cumplimiento obligatoria señalada en el párrafo anterior, en diez por ciento (10%) del presupuesto estimado de obras establecido en el expediente técnico aprobado por la APN correspondiente a cada etapa y mantenerla vigente hasta seis (6) meses posteriores a la emisión del acta de recepción de las obras de la etapa respectiva.
- Asimismo, antes del inicio de la explotación de las obras de las etapas 3, etapa 4 y etapa 5 y la Nueva Dársena, el Concesionario deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto de obras establecido en el expediente técnico según la etapa de inversión correspondiente. La garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse
- En caso el Concesionario se encuentre obligado a ejecutar Inversiones Complementarias producto del Concurso, deberá incrementar el monto de la garantía vigente desde la Fecha de Cierre en 20% del monto de las Inversiones Complementarias ofrecidas o remanentes. Dicho incremento será exigible desde la Fecha de Cierre y hasta que exista un fondo remanente de dichas obligaciones complementarias y se suscriba la última acta de recepción de Inversiones Complementarias y/o de efectuado el depósito correspondiente a favor del Concedente.



10.5 Entrada en Vigencia del Contrato

Para efectos de la suscripción del Contrato, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.2 de la LSPN y el artículo 48 de su reglamento, deberá, mediante decreto supremo, aprobar el Contrato.

El Contrato de Concesión entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por la APN de conformidad a lo dispuesto en la LSPN. La Fecha de Cierre se identificará para todos sus efectos como la fecha en la que se suscribe el Contrato.

11. DISPOSICIONES FINALES

11.1 Régimen Legal Aplicable

Estas Bases, los documentos que las integran, y el Contrato se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables, señaladas en el Numeral 1.5.

11.2 Jurisdicción y Competencia

11.2.1 Sin perjuicio de las renunciaciones efectuadas en los Números 1.3.8, 1.3.9 y demás apartados de las presentes Bases, los Postores Precalificados y las personas que sean miembros de Consorcios y del Concesionario se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos y el Estado de la República del Perú con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

11.2.2 No obstante, a partir de la suscripción del Contrato, el Concesionario y el Concedente se someten exclusivamente a lo dispuesto en el Contrato de Concesión para la solución de las controversias que se susciten, incluyendo aquellas relacionadas a las presentes Bases.

11.2.3 No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado de la República del Perú, de la APN y PROINVERSIÓN, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Postores Precalificados, y las personas que sean miembros de Consorcios, a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado de la República del Perú, la APN y/o PROINVERSIÓN, según el caso.

11.3 Medio Ambiente

Las evaluaciones de impacto ambiental, de existir, estarán a disposición de los Postores en la Sala de Datos. Los Postores deberán considerar estos aspectos y los que identifiquen luego de los estudios de campo que realicen para preparar sus Plan de Desarrollo Portuario Preliminar. Adicionalmente deberán considerar la normativa ambiental vigente y relacionada con el proyecto.

11.4 Gastos del Proceso

El Adjudicatario se obliga a abonar a PROINVERSIÓN, los correspondientes gastos del proceso de promoción de la inversión privada. El Director de Proyecto informará a los Postores, el importe final de tales gastos mediante Circular.

11.5 Cesión de posición contractual en los contratos de ENAPU

En un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la Fecha de Cierre, el Adjudicatario deberá comunicar por escrito a ENAPU con copia al Comité, la relación de contratos consignados en el Anexo N° 16 del Contrato de Concesión, respecto de los cuales éste ha solicitado la formalización de la cesión de posición contractual, a los efectos que esta entidad lo comunique a las respectivas contrapartes.

11.6 Reembolso de los gastos efectivamente realizados por el proponente en la elaboración de la Iniciativa Privada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1012, y el artículo 33° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF y sus modificatorias, se reconocerá a favor del Proponente, el monto ascendente a US\$ 1'075.704.76 (Un millón setenta y cinco mil setecientos cuatro y 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el Impuesto General a las Ventas. Los gastos incurridos en la elaboración de la Iniciativa Privada antes indicados serán asumidos por el postor adjudicatario. Lo dispuesto en el presente numeral no será de aplicación si el Proponente hubiese sido favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro.

ANEXO N° 1

Apéndice: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(Referencia: Numeral 4.2. de las Bases del Concurso)

Lima,de de 201_

Señor
Director de Proyecto
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Postor:

(nombre del Postor) debidamente representado por su (cargo del que suscribe), Sr. (nombre del que suscribe), identificado con, N° con domicilio en por medio de la presente manifestamos nuestro interés en continuar con el acceso a la Sala de Datos a disposición, de acuerdo con las Bases del Concurso de proyectos integrales para la entrega en concesión al sector privado del proyecto Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry. Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del Director de Proyecto, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso del Concurso y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, la APN y PROINVERSIÓN.

El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta la firma del contrato de concesión.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso del Concurso. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del Director de Proyecto.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente Acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni la APN, ni PROINVERSIÓN, ni sus asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes serán responsables frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso del Concurso.



Aceptamos que ninguna de la información suministrada, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados, constituyen una oferta por parte de PROINVERSIÓN o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con el Director de Proyecto.

A petición del Director de Proyecto aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que el Director de Proyecto no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al Director de Proyecto, a losdías del mes de de 20__

Firma legalizada

Nombre (Representante Legal o Agente Autorizado del Postor y/o Adquirente)

Entidad (Postor)



ANEXO N° 1
Formulario: Declaración Jurada de notificación de Información
(Referencia: Numeral 2.1.1 de las Bases del Concurso)

Postor:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20.4 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aceptamos expresamente que toda notificación o comunicación (dentro de éstas las Circulares), que se realice en el marco del proceso de promoción de la inversión privada que regula las presentes Bases, sea notificada, a través de los siguientes correos electrónicos de Representantes Legales o Agentes Autorizados:

- 1.
- 2.
- 3. ...

Que me comprometo, durante la realización del proceso de promoción de la inversión privada, a mantener activas al menos dos cuentas de correo electrónico, de lo contrario se entenderá la no existencia de responsabilidad por parte de PROINVERSIÓN.

Lugar y fecha: de de 201...

Nombre, representante y firma de la empresa o empresas, según corresponda, que integrarán el Consorcio.

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 2
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS

Formulario 1: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN (Referencia Numeral 10.4.1 de las Bases del Concurso)

Lima,de de 201_
Señores

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario, incluidas las de diseño, construcción, conservación y explotación, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry (en adelante, "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde elde de 20..., hasta el de de 20..., inclusive.

Atentamente,

Firma
Nombre
Entidad Bancaria



ANEXO N° 2
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS

Formulario 2: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO (Referencia: Numeral 9.4.2 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 201_

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN

Presente.-

Ref. : Carta Fianza N°

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre del Postor Precalificado que presenta el recurso de reconsideración), constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$000.00) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde la presentación de la impugnación y hasta sesenta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso prevista en las Bases; y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada en el Concurso de proyectos integrales para la entrega en concesión al sector privado del proyecto Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Director Ejecutivo, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses a favor de ustedes que se calcularán sobre la LIBOR más un margen (spread) de 3.0%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:

Dirección del banco:



**ANEXO N° 2
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS**

Apéndice 1: RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

Bancos Extranjeros de Primera Categoría:

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 021-2017-BCRP, o la norma que la modifique o sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

Entidades Financieras Internacionales:

- Cualquier entidad financiera internacional, con grado de inversión, evaluada por una entidad de reconocido prestigio a nivel internacional, autorizada para clasificación internacional.
- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.
- Cualquier otra institución financiera internacional aprobada por EL CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a "AA", evaluada por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV).

Cabe señalar que las cartas de crédito stand-by provenientes de bancos extranjeros de primera categoría y de entidades financieras Internacionales, deberán estar confirmadas por alguna de las empresas bancarias nacionales señaladas en el presente anexo.

**ANEXO N° 2
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS**

Apéndice 2: EMPRESAS BANCARIAS LOCALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

EMPRESAS BANCARIAS

Los bancos nacionales autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP-1, categoría 1, CLA-1 o EQL-1 para obligaciones de corto plazo; A para fortaleza financiera; y AA para obligaciones a largo plazo.

Estas clasificaciones deberán estar vigentes al momento de presentar las cartas fianzas y ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú

EMPRESAS DE SEGUROS

Empresas de seguros nacionales autorizadas a emitir cartas fianzas serán aquellas que se encuentren autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y que a la fecha de emisión de las cartas fianzas cuenten con una calificación mínima de A, para fortaleza financiera.

Estas clasificaciones deberán ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.

ANEXO N° 3

Formulario 1: Declaración Jurada - Compromiso de información fidedigna y vigente
(Referencia Numeral 10.2.1.1 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 201_

Señor
Director de Proyecto
Presente.-

Referencia: Concurso de proyectos integrales para la entrega en concesión del proyecto Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, a la Fecha de Suscripción del Contrato, toda la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en los Sobres N° 1 y N° 2 en el Concurso permanecen vigentes y son fidedignos.

Atentamente,

(Nombre del Postor)

(Nombre del Representante Legal)

(Firma del Representante Legal)



**ANEXO Nº 3
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – INFORMACIÓN GENERAL**

Formulario 2: Declaración Jurada - Compromiso de Información fidedigna
(Referencia Numeral 6.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información presentada para acreditar nuestra experiencia en la administración y operación consignada en los documentos presentados es fidedigna.

Lugar y fecha: de de 201_

Nombre, representante y firma del Postor

Entidad
Postor

Nombre
Nombre del Representante Legal del Postor

Firma
Firma del Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal deberá estar legalizada notarialmente o por el Cónsul del Perú en el país donde se emita la presente declaración jurada)



**ANEXO Nº 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

Formulario 1: Declaración Jurada existencia del Postor (como persona jurídica constituida)
(Referencia Numeral 6.2.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Lugar y fecha: de de 201_

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente o consularmente)

**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

Formulario 2: Declaración Jurada existencia del Postor (como Consorcio)
(Referencia Numeral 6.2.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que
(nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.

Que
(nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de su país de origen y mantienen su existencia.

Que
(nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables solidariamente frente a la República del Perú, la APN y PROINVERSIÓN respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con el presente Concurso.

Lugar y fecha: de de 201_

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

(...)

Entidad
Representante Legal de (Integrante n)

Nombre
Representante Legal de (Integrante n)

Firma
Representante Legal de (Integrante n)

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente consularmente)



**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

Formulario 3: Declaración Jurada – Participación en el Postor
(Referencia Numeral 6.2.1. de las Bases del Concurso)

Para el caso de Postores que no son Consorcio:

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación mayor al 5%, de cada uno de nuestros accionistas o socios, corresponde a lo siguiente:

Porcentaje de participación hasta 50%

Nombre de accionistas o socios	
1.	
2.	
...	
% total de participación:	

Porcentaje de participación mayor de 50%

Nombre de accionistas o socios	
1.	
2.	
...	
% total de participación:	

En el caso de Postores que son Consorcios (*):

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros integrantes es el siguiente:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Postor
1.	
2.	
...	
TOTAL	

Lugar y fecha:, de de 201_

Entidad
Postor
Nombre
Representante Legal del Postor
Firma
Representante Legal del Postor

(*). Cada integrante del Consorcio deberá presentar esta declaración jurada con la información de la primera parte, con la firma del representante legal de cada empresa integrante.



**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

Formulario 4: Declaración Jurada – Habilitados para contratar con el Estado
(Referencia Numeral 6.2.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus accionistas o sus socios, declaramos bajo juramento que:

En caso el Postor sea un Consorcio, el párrafo anterior se reemplazará por el siguiente:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, declaramos bajo juramento que:

- a) No se encuentran impedidos de participar como postores o inversionistas, directa ni indirectamente según lo establecido por el artículo 18 del Decreto Legislativo 1224.
- b) No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado de la República del Perú, ni para contratar con el Estado de la República del Perú.
- c) No han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado de la República del Perú bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- d) No han incurrido en el supuesto de incumplimiento previsto en la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley de Endeudamiento Público, Ley N° 29290.

Lugar y fecha:

Entidad:
Postor
Nombre:
Representante Legal del Postor
Firma:
Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

Formulario 5: Declaración Jurada – Renuncia Inmunidad diplomática o reclamo
(Referencia Numeral 6.2.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus accionistas o socios renuncian a lo siguiente:

En caso el Postor sea un Consorcio, el párrafo anterior se reemplazará por el siguiente:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, la APN, PROINVERSIÓN, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha: de de 201_

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

Formulario 6: Declaración Jurada – Asesores del Postor
(Referencia Numeral 6.2.1 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de la APN o PROINVERSIÓN durante el desarrollo del presente Concurso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tiempo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada.

Lugar y fecha: de de 201_

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

**Formulario 7: Declaración Jurada – Constitución de persona jurídica
(Aplicable para el caso de Postores como persona jurídica)
(Referencia: Numeral 6.2.1. de las Bases del Concurso)**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1.- Que,(el Postor) manifiesta su intención de constituir una persona jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.
- 2.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del proyecto Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry.
- 3.- Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución del Concesionario con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Anexo N° 12 de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:de de 201_

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

**Formulario 8: Declaración Jurada – Constitución de persona jurídica
(Aplicable para Postor como Consorcio)
(Referencia: Numeral 6.2.1. de las Bases del Concurso)**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1.- Que, (Cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el presente Concurso.
- 2.- Que,(los indicados en el punto anterior) manifestamos nuestra intención de constituir una persona jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.
- 3.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del proyecto Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry.
- 4.- Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la persona jurídica que, en calidad de concesionario, suscribirá el contrato de concesión del proyecto Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Anexo N° 12 de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:de de 201_

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 5
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITO TÉCNICO OPERATIVO
Formulario 1: Capacidad Técnico Operativa**

DECLARACIÓN JURADA

POSTOR:
SOCIO ESTRATÉGICO:

EXPERIENCIA EN OPERACIÓN

ACREDITACIÓN DEL CONTROL EFECTIVO		CARACTERÍSTICAS DEL TERMINAL PORTUARIO				
Nombre de la empresa 1/	Mecanismo de Control Efectivo y/o Forma de Vinculación 2/	PUERTO	NOMBRE, UBICACION	MOVIMIENTO CARGA (TM)	TIPOS DE CARGA	PERÍODO DE MOVIMIENTO (De dd/mm/aaaa - al dd/mm/aaaa)
TOTAL						

1/ Nombre completo de la empresa e indicar si es Administrador u Operador Portuario y/o Operador Logístico u Operador de Estiba
2/ Indicar el vínculo

Explicar la relación de vinculación:

Nombre: Representante Legal del Postor

Firma: Representante Legal del Postor

* En el caso que la experiencia se acredite a través de una o más Empresas Vinculadas, explicar y acreditar el Control Efectivo y la vinculación con el Socio Estratégico.



**ANEXO N° 6
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS FINANCIEROS
Formulario 1: Información Financiera
(Referencia: Numeral 6.2.3 de las Bases del Concurso)**

Lima, de de 201_

Señor
Director de Proyecto
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Postor :

Ref.: Concurso de proyectos integrales para la entrega en concesión del proyecto Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry.

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 6.2.3 de las Bases del Concurso, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra carta de presentación de información financiera.

A.1 Patrimonio Neto del Postor en caso de persona jurídica (Ver Notas 1 y 2)

PATRIMONIO NETO	US\$ []
-----------------	-------------

A.2 Patrimonio Neto del Postor en caso de Consorcio (Ver Nota 2)

Integrantes	US\$ Patrimonio Neto
Socio Estratégico (Ver Nota 3)	
[Integrante 2]	
...	
[Integrante n]	
PATRIMONIO NETO :	US\$ []

Patrimonio Neto del Socio Estratégico, si acredita a través de sí misma o una Empresa Afiliada o de su Empresa Matriz (Ver Notas 2 y 4)

Empresa Afiliada o Matriz del Socio Estratégico o por sí misma	US\$ Patrimonio Neto
Total Socio Estratégico:	

C. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar. (Ver Nota 5)

Postor/ Integrante/ Empresa Afiliada o Matriz del Socio Estratégico	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

D. Explicación de la relación entre el Socio Estratégico, su Empresa Afiliada o su Empresa Matriz

Empresa Afiliada o Matriz del Socio Estratégico	Relación con el Socio Estratégico

- Nota 1: En caso el Postor lo acredite a través de una Empresa Afiliada o de su Empresa Matriz, el monto que se coloque deberá ser el mismo que aparezca en el total de la Tabla B.
- Nota 2: En caso de patrimonios registrados en moneda diferente a US\$; se utilizará la Tabla C para su respectiva conversión.
- Nota 3: El monto que se coloque, deberá ser el mismo que aparezca en el total de la Tabla B.
- Nota 4: Completar adicionalmente la Sección D.
- Nota 5: La tasa de cambio promedio de venta a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP el día hábil inmediato anterior a la presentación del Sobre N° 1.

Atentamente,

Firma

Nombre
Representante legal del Postor

Entidad
Postor



**ANEXO N° 7
DECLARACIONES JURADAS DEL SOBRE N° 2**

Formulario 1: Vigencia de la Información
(Referencia: Numeral 8.1.1 de las Bases de la Concurso)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre N°1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

Lugar y fecha: de de 201_

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 7
DECLARACIONES JURADAS DEL SOBRE N° 2**

Formulario 2: Aceptación de las Bases y Contrato
(Referencia Numeral 8.1.2 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, (nombre del Postor Precalificado), así como sus accionistas, socios o integrantes; y los accionistas o socios de estos últimos en caso de Consorcio, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1° Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación de la Buena Pro; disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, y sus modificatorias o normas que las sustituyan; las Bases y sus Circulares.
- 2° Que hemos examinado y estamos conforme con estas Bases, Contrato y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, y sus modificatorias o normas que las sustituyan, estas Bases y demás normativa aplicable al Contrato de Concesión, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a PROINVERSIÓN, sus funcionarios, sus asesores y sus consultores de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.
- 3° En caso de resultar Adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a celebrar el Contrato de Concesión respectivo.

Nombre Representante Legal del Postor

Firma Representante Legal del Postor

Lugar y fecha: de de 201_



ANEXO N° 8

Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas
(Referencia: Numeral 8.1.3. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

PRIMERO

Que en nuestra calidad de Postor, hemos efectuado la revisión del Proyecto Referencial, asimismo, hemos realizado el reconocimiento correspondiente a los bienes existentes, así como a las condiciones y características bajo las cuales se viene prestando el servicio de embarque y descarga de mercancías en el TPMS por ENAPU o terceros.

SEGUNDO

En caso resultáramos Adjudicatarios de la Buena Pro del Concurso, nos comprometemos a elaborar los Expedientes Técnicos y el instrumento de gestión ambiental, a ejecutar las Obras (Infraestructura y Equipamiento) cumpliendo como mínimo con los requerimientos descritos en las Inversiones Obligatorias e Inversiones en Función a la Demanda y los Niveles de Servicio y Productividad, establecidos en el Proyecto Referencial y en el Contrato de Concesión.

TERCERO

En caso resultáramos Adjudicatarios de la Buena Pro del Concurso, garantizamos la compatibilidad del diseño de Ingeniería de las Obras (Infraestructura y Equipamiento), con la Explotación del TPMS para:

- Cumplir plenamente con los Niveles de Servicio y Productividad, y Conservación exigibles en el Proyecto Referencial y el Contrato de Concesión y sus Anexos durante todo el plazo de la concesión,
- Minimizar los riesgos que puedan afectar a las personas y sus bienes, sean estos usuarios o terceros, así como a los bienes de la Concesión.
- Cumplir con la oferta de servicios para atender la demanda en todo el plazo de la concesión.

Lugar y fecha: de de 20...

Entidad
Postor Precalificado

Nombre
Nombre del Representante Legal del Postor Precalificado

Firma
Firma del Representante Legal del Postor Precalificado

ANEXO N° 9
Apéndice N° 1: Lineamientos para la Propuesta Económica

La elaboración de la Propuesta Económica deberá considerar los siguientes aspectos:

La Propuesta Económica estará conformada por un (1) componente y un (1) mecanismo de desempate. El componente es el siguiente:

- Mayor de Descuento de Tarifas (MD)

El Mecanismo de desempate estará compuesto por:

- Inversiones Complementarias (IC)

En caso de empate en este factor, los postores deberán consignar una oferta adicional de Inversiones Complementarias Adicionales (ICA), que se sumará a la presentada, en un sobre N°3 Desempate de acuerdo a lo regulado en la cláusula 9 del pliego.

a) Mayor Descuento de Tarifas

- El descuento ofertado se debe consignar con dos (2) decimales.
- El descuento máximo será del 10 % (diez por ciento)
- Las Tarifas máximas ofertadas, sin incluir IGV, se obtendrán de la siguiente manera:

CONCEPTO	Tarifas máximas vigente	Tarifa máxima ofertada
Carga de cereal a Granel (Tm)	10.11	10.11 * (1-Ds)
Carga Granel Líquida (Tm)	2.00	2.00 * (1-Ds)
Carga Fraccionada (Tm)	15.00	15.00 * (1-Ds)
Carga Rodante	21.00	21.00 * (1-Ds)
Carga mineral al granel (Tm)	15.00	15.00 * (1-Ds)
Otras cargas secas a granel (Tm)	10.11	10.11 * (1-Ds)
Contenedor 20 pies lleno	120.00	120.00 * (1-Ds)
Contenedor 40 pies lleno	150.00	150.00 * (1-Ds)
Contenedor 20 pies vacío	120.00	120.00 * (1-Ds)
Contenedor 40 pies vacío	150.00	150.00 * (1-Ds)
Servicio Especial de Refrigerado para Contenedores ¹	60.00	60.00 * (1-Ds)

¹ Servicio de Refrigerado: 60 USD/cont/día incluye: Conexión/Desconexión una sola vez durante la refrigeración, energía, inspección y monitoreo

(*)Donde:

Ds: Descuento ofertado

Las tarifas resultantes se aproximarán a dos decimales



Para la toma de posesión hasta la prestación del servicio estándar y plazos señalados, el descuento no aplicara a las tarifas que ya cuentan con descuento regulado:

- Concentrado Mineral (plazo: 30 meses). Tarifa Definida: 6.5 US\$/TM
- Otros Graneles sólidos (plazo: 24 meses). Tarifa Definida: 5.0 US\$/TM

b) Inversiones Complementarias

- Es el monto, sin incluir IGV, ofrecido por el Postor Precalificado, en caso de empate en el Descuento de Tarifas, como un componente de su Propuesta Económica.
- El monto ofertado deberá ser establecido en Dólares Americanos y sin decimales, y en valores corrientes.
- El monto mínimo por este concepto es cero (0).
- El monto podrá estar referido al adelanto de inversiones de alguna de las Etapas de las Inversiones en Función de la Demanda u otras inversiones portuarias que el Concesionario estime necesario ejecutar.

El Concesionario deberá dedicar al menos el 25% del monto consignado a inversiones dirigidas a la atención de carga contenedorizada. Entre otros, se podrá asignar dichas inversiones a:

- a. Instalaciones para contenedores como por ejemplo: conexiones eléctricas para contenedores refrigerados, sistemas de identificación automática de contenedores en puertas.
 - b. Equipos para la operación de contenedores como por ejemplo: grúas de patio reach stackers u otras, grúas de patio para vacíos, grúas de muelle móviles u otras, camiones internos específicos para los movimientos horizontales de contenedores.
 - c. Sistemas de información dirigidos a la operación de contenedores.
- El CONCESIONARIO contará con un plazo máximo de diez (10) Años de la Concesión contados desde la Fecha de Cierre para ejecutar estas inversiones, entendiéndose como ejecutadas a la fecha en que se suscriba la correspondiente Acta de Recepción de Obras.
- En caso transcurra el plazo antes señalado y dichas inversiones no hayan sido ejecutadas el Concesionario deberá depositarle la totalidad del monto ofrecido, o el saldo que corresponda al Concedente.
- El Postor deberá consignar su propuesta de Inversiones Complementarias según el Formulario 2 del Anexo N° 9, Sobre 3 – IC. En caso de empate en las Inversiones Complementarias, el Postor deberá consignar su propuesta de desempate de Inversiones Complementarias Adicionales según el Formulario 3 del Anexo N° 9, Sobre 3 Desempate - ICA
 - La regulación por Inversiones Complementarias se encuentra establecida dentro de Contrato de Concesión

ANEXO N° 9
Formulario 3: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA DESEMPATE –INVERSIONES
COMPLEMENTARIAS ADICIONALES
SOBRE 3 DESEMPATE – ICA

Lima, de de 20...

Señor
 Director Ejecutivo
 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Postor:

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 8.3 de las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica de Desempate de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos:

Inversión de Desempate:	
Monto en letras:	[] Dólares
Monto en números:	US\$ []

Nos comprometemos dedicar al menos el 25% del monto consignado a inversiones dirigidas a la atención de carga contenedorizada.

Asimismo, declaramos que la presente oferta económica desempate tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) Días posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Director Ejecutivo así lo dispusiera.

Nombre
 Representante Legal del Postor

Firma
 Representante Legal del Postor



ANEXO N° 10

PARAMETROS DEL PLAN DE DESARROLLO PORTUARIO PRELIMINAR
 (Referencia: Numeral 10.2.1.10 de las Bases del Concurso)

El adjudicatario deberá presentar un "Plan de Desarrollo Portuario Preliminar" aprobado por APN antes de la Fecha de Cierre, que formará parte de sus compromisos contractuales y se anexará al Contrato de Concesión. Dicho plan, es de carácter referencial y deberá estar siempre alineado con los compromisos mínimos establecidos en la DI y el Contrato de Concesión.

Dicho Plan no podrá exceder un total de 150 páginas sin incluir Anexos. El Plan incluiría el desarrollo durante las fases de Obras Obligatorias y Adelanto de Obras en caso se definan.

El Plan deberá incluir al menos los siguientes capítulos con los contenidos mínimos que se indican.

I.- PROYECTO EMPRESARIAL (Máximo 20 páginas)

- Visión del Adjudicatario del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry. Breve descripción del proyecto empresarial previsto por parte del Adjudicatario.
- Estimación de tráficos previstos. La estimación de tráficos no formará parte de los compromisos del Adjudicatario, si bien se solicitan los mismos para conocer la visión del Adjudicatario acerca de la evolución de los mismos
- Enumeración las mejoras introducidas a los mínimos requeridos en la DI.

II.- INFRAESTRUCTURA Y SUPRAESTRUCTURA (Máximo 50 páginas)

- Descripción del Layout del Terminal previsto por el Adjudicatario por fases de desarrollo:
 - Zona de Maniobra
 - Zonas de Depósito
 - Circulaciones del terminal
 - Puertas de acceso al recinto y zonas de espera de camiones
 - Disposición de edificaciones e instalaciones auxiliares (taller, entre otros)
- Descripción de los aspectos constructivos básicos de la infraestructura portuaria y superestructura a realizar:
 - Plan de dragado previsto
 - Reparación y mejora de muelles
 - Áreas de acceso
 - Pavimentos
 - Instalaciones de almacenamiento
 - Redes de servicio básico
- Calendario de desarrollo de las Obras Obligatorias:
 - Actividades previas al inicio de las Obras
 - Ejecución de las Obras

III.- EQUIPAMIENTO (Máximo 30 páginas)

- Grúas móviles o equipamiento para muelle

- o Número de equipos de carga/descarga
- o Características básicas del equipo
- Equipamiento de Patio
 - o Tipo de equipo y características
 - o Número de equipamientos
- Equipamiento complementario y auxiliar.
- Plan de mantenimiento de los equipos

IV.- PLAN DE OPERACIÓN (Máximo 20 páginas)

- Operaciones marítimas:
 - o Descripción de los circuitos desde la carga/descarga del buque hasta el almacenaje de la carga
 - o Descripción de la organización de la actividad en la zona de maniobra
- Operaciones terrestres:
 - o Descripción del circuito desde las puertas del terminal (vía camión) hasta la zona de depósito o viceversa
- Descripción de las actividades y calendarios del Plan de Puesta en Operación hasta finalizar las Obras Obligatorias, que deberá respetar las fechas exigidas en el Contrato.
 - o Descripción de las actividades para la etapa de take over y el inicio de operaciones
 - o Descripción de las actividades, protocolos y procedimientos para compaginar la operación con las reparaciones de muelles y restos de obras constructivas de las fases de Obras Obligatorias

V.-MODELO ECONÓMICO-FINANCIERO (Máximo 30 páginas)

- Modelo económico financiero del proyecto conforme a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 068-2017-EF y a los siguientes requisitos: i) archivo en formato Excel sin celdas bloqueadas, ocultas ni encriptadas, y ii) manual de uso del citado archivo en Excel, debidamente explicativo
- Memoria explicativa de la viabilidad económico-financiera del proyecto
- Modelo económico-financiero en Excel incluyendo al menos los siguientes apartados:
 - o Plan de inversiones (Obra y desglose de Equipamiento)
 - o Ingresos regulados anuales por tipología de tráfico
 - o Ingresos no regulados
 - o Costes anuales de explotación (personal, consumos, mantenimientos, etc), tasas y amortizaciones
 - o Fuentes y coste de financiación
 - o Balances de situación, Cuenta de Resultados y Fondos de Tesorería
 - o Flujos de caja del proyecto y del accionista y rentabilidades

ANEXO N° 11

GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS
(Referencia: Numeral 4.1 de las Bases del Concurso)

I. DISPONIBILIDAD

1. Usuarios autorizados

Los Usuarios autorizados para acceder a la Sala de Datos, son aquellos representantes de los Postores que han sido adecuadamente presentadas e identificadas, ante la administración de la Sala de Datos y/o Sala de Datos Virtual, con los formularios adecuadamente llenados.

2. Capacidad y servicios

La Sala de Datos contará con una sala de reuniones con una capacidad máxima de atención para 6 personas. Los usuarios, aparte de toda la documentación disponible respecto al Concurso de proyectos integrales para la entrega en concesión del proyecto Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, tendrán facilidades para acceder a impresoras, fotocopiadora, teléfono, facsímil y otros servicios que faciliten su trabajo.

3. Horario de atención

El horario de atención de la Sala de Datos será de 9:00 a.m. a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

4. Procedimiento para la atención

El Postor que desee hacer uso de la Sala de Datos deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad y presentar su solicitud usando el formulario correspondiente, indicando sus preferencias de horario, tiempo que será utilizado y personas que asistirán. La administración de la Sala de Datos dará respuesta al requerimiento de acuerdo a las disponibilidades y a un criterio de equidad y equilibrio. De preferencia, la Sala de Datos se debe utilizar para consultas y trabajos sobre documentos de consulta. De ninguna manera se convertirá en la base de operaciones de los Postores.

Todos los documentos y servicios serán requeridos a través de los formularios correspondientes a la administración de la Sala de Datos.

SERVICIOS OFRECIDOS

El uso de la Sala de Datos es gratuito pero se cobrará el costo de los diferentes servicios de fotocopiado, impresiones, encuadernaciones, grabación de archivos en unidades de almacenamiento de datos, CD, teléfono, etc. Servicios adicionales como copias de planos, escaneado de imágenes, uso de Internet y otros podrán eventualmente ser prestados siempre cuando hubieran sido solicitados con la debida anticipación y serán cobrados también en función de su costo, el que será previamente informado por la administración de la Sala de Datos.



Adicionalmente, estará disponible el uso de la Sala de Datos virtual, cuyo acceso a la información se ampliará para los Postores.

III. FORMULARIOS DE USO EN LA SALA DE DATOS

Se ha incluido en este Anexo el Formulario 1 (IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS) y su Apéndice 1 (CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA). Estos formatos deberán ser entregados llenos antes del primer día de uso de la Sala de Datos, vía correo electrónico, por parte de los representantes del grupo Postor, este es un requisito indispensable para que puedan acceder a la información proporcionada en la Sala de Datos. Es sobre la base de la información suministrada en este formato que se elaborarán los horarios y reservaciones de uso de la Sala de Datos.

Además se incluye en este Anexo, los siguientes documentos:

- Formulario 2 (SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES), se utilizará para los servicios que requieran los Postores.
- Formulario 3 (SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS), servirá para que los Postores puedan hacer consultas por escrito, sobre los diversos temas del proyecto.



ANEXO Nº 11

Formulario 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS

Lima, de de 201_

Señor
Director de Proyecto
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Por la presente yo, (Nombre del Representante), en representación de (nombre del Postor) solicito a ustedes hacer uso de la Sala de Datos, durante el período del programa de visitas que se propone y para las personas que se indica en el cuadro del Apéndice 1.

Respecto a los procedimientos para el uso de la Sala de Datos, declaramos haber tomado conocimiento de los procedimientos que constan en la Guía de Usuarios de la Sala de Datos - Anexo Nº 11 de las Bases del Concurso.

Igualmente, manifestamos conocer que la información de la Sala de Datos es de carácter estrictamente confidencial.

Atentamente,

Nombre del Representante

Documento de Identidad

Firma del representante de la
Administración de la Sala de Datos

ANEXO N° 11
Apéndice 1

CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA

N°	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Nacionalidad	Período de permanencia (Indicar fecha)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

ANEXO N° 11

Formulario 2: SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Fecha de Pedido				
Solicitante				
Usuario				
No. Ref.	Descripción del Servicio	Nro. de Unidades	Cantidad	
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
Fecha de entrega				



**ANEXO N° 13
PROYECTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN**

**ANEXO N° 12
CRONOGRAMA**

(Referencia: Numeral 1.9 de las Bases del Concurso)

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Bases	Enero de 2018
Consultas a las Bases	Hasta el 31 de enero de 2018
Absolución de consultas a las Bases	Se comunicará mediante circular
Precalificación:	
Presentación de Sobre N° 1 (credenciales para precalificación)	Hasta el 15 de febrero de 2018
Remisión y subsanación a las observaciones formuladas al Sobre N° 1	Hasta el 28 de febrero de 2018
Comunicación de Precalificados	Se comunicará mediante circular
Contrato:	
Publicación del Proyecto de Contrato	Enero de 2018
Sugerencias al Proyecto de Contrato	Hasta el 15 de febrero de 2018
Publicación de la Versión Final del Contrato aprobado por el Director de Proyecto	Se comunicará mediante circular
Recepción de opiniones de MTC y OSITRAN	Se comunicará mediante circular
Entrega de la Versión Final del Contrato aprobado por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN	Se comunicará mediante circular
Presentación de Propuestas:	
Presentación y apertura de los Sobres N° 2 y N° 3, y adjudicación de la Buena Pro	Hasta los 10 Días Calendario de comunicada la aprobación de la Versión Final del Contrato de Concesión por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN.
Fecha de Cierre	Se comunicará mediante Circular

